



CUADRO DE CONTROL DE VERSIONES				
FECHA	VERSION	ARTÍCULOS	FECHA Y NUMERO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN EMITIDA POR ASFI	FECHA Y NUMERO DE TESTIMONIO PROTOCOLIZADO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES EN LA QUE SE APROBÓ LOS CAMBIOS REALIZADOS
16/06/2017	1.1	Glosario, Artículo 2, 25, 32 inciso d), 33 inciso g), 36 inciso h)-i), 38, 41 y 57	ASFI/DSVSC/R-89979/2017, de fecha 16 de Mayo 2017	0192/2017, de fecha 16 de Junio de 2017
26/10/2023	2.1	21,29,49,50 y 51	ASFI/DSV/R-78554/2023, de fecha 10 de abril de 2023	1155/2023, de fecha 26 de octubre de 2023
03/03/2026	3.1	Artículo 25 Grafico 1, 36 inciso b),d) g), i), 45,46 numeral 2.	ASFI/DSV/R-162559 /2026 de fecha 20 de agosto de 2026	1016/2026 de fecha 18 de septiembre del 2026

Contenido

INDICE DE GRÁFICOS.....	6
INDICE DE TABLAS	6
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	7
GLOSARIO DE TÉRMINOS	8
CAPITULO I. EL FONDO	11
ART. 1. DENOMINACIÓN Y TIPO DE FONDO	11
ART. 2. OBJETO DEL FONDO	11
ART. 3. MARCO LEGAL.....	12
ART. 4. LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	12
ART. 5. REGISTRO DE CAMBIO DE TITULARIDAD	12
ART. 6. PATRIMONIO DEL FONDO Y CUOTAS	13
ART. 7. PLAZO E INICIO DE ACTIVIDADES.....	13
ART. 8. ACTIVOS DEL FONDO	14
ART. 9. INVERSIONISTAS OBJETIVO.....	14
CAPITULO II. PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	14
ART. 10. PARTICIPANTES	14
ART. 11. LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	14
ART. 12. COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	16
ART. 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.....	16
ART. 14. NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	17
ART. 15. EXCESOS DE PARTICIPACIÓN	18

ART. 16. ASPECTOS IMPOSITIVOS	18
ART. 17. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES	19
CAPITULO III. ESTRUCTURA DEL FONDO	20
ART. 18. INSTANCIAS DEL FONDO	20
ART. 19. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES.....	20
ART. 20. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES SIN REQUISITO DE CONVOCATORIA	21
ART. 21. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES	22
ART. 22. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.....	24
ART. 23. REPRESENTANTE COMÚN DE PARTICIPANTES	25
ART. 24. DEBERES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN DE PARTICIPANTES.....	25
CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	26
ART. 25. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO	26
ART. 26. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.....	27
ART. 27. EL ADMINISTRADOR	30
ART. 28. EL COMITÉ DE INVERSIONES	30
ART. 29. EL AUDITOR INTERNO.....	33
CAPITULO V. POLÍTICA DE INVERSIÓN	35
ART. 30. OBJETIVO DE INVERSIÓN	35
ART. 31. ENFOQUE DE INVERSIÓN	35
ART. 32. LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN.....	35
ART. 33. REQUISITOS NECESARIOS PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA.....	39
ART. 34. OBLIGACIONES PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA	40
ART. 35. RESTRICCIONES PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA	43

ART. 36. CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN	44
ART. 37. EXCESOS DE INVERSIÓN E INCUMPLIMIENTO A LÍMITES MÍNIMOS	54
ART. 38. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	55
ART. 39. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS	55
ART. 40. CUSTODIA.....	55
ART. 41. PROCESO DE INVERSIÓN	56
CAPITULO VI. VALORACIÓN DEL FONDO.....	59
ART. 42. ACTIVOS BURSÁTILES.....	59
ART. 43. ACTIVOS NO BURSÁTILES	59
ART. 44. VALOR DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN	61
CAPITULO VII. COMISIONES Y GASTOS	62
ART. 45. COMISIONES	62
ART. 46. GASTOS DEL FONDO	64
CAPITULO VIII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	65
ART. 47. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES	65
ART. 48. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....	65
CAPITULO IX. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO	68
ART. 49. REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO	68
ART. 50. LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL FONDO	71
ART. 51. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, FUSIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	71
ART. 52. BALANCE FINAL DEL FONDO	74
CAPITULO X. OTRAS ESTIPULACIONES	74
ART. 53. DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES	74
ART. 54. MONTO MÍNIMO	75

ART. 55. PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE APORTES EN CASO DE NO LOGRAR EL MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN.....	75
ART. 56. PROCESO DE INVERSIÓN Y PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARA VALORES SIN OFERTA PÚBLICA.....	76
CAPITULO XI. CONSIDERACIONES FINALES DE LA INVERSIÓN	76
ART. 57. ATRACTIVOS DE LA INVERSIÓN.....	76
ART. 58. FACTORES DE RIESGO	77
ART. 59 COMITÉ DE CONFLICTO DE INTERESES DEL FONDO MSC PRODUCTIVO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO.....	80

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1.- ESTRUCTURA DEL PROCESO DE INVERSIÓN DEL FONDO	27
Gráfico 2.- PROCESO DE INVERSIÓN	56

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	15
Tabla 2.- ACTIVOS PERMITIDOS	36
Tabla 3.- TIPOS DE SOCIEDAD	36
Tabla 4.-MATRIZ DE GARANTIAS	37
Tabla 5.- TIPO DE ACTIVOS	45
Tabla 6.- NIVELES DE RIESGO	47
Tabla 7.- PLAZOS MÁXIMOS	48
Tabla 8.- LIMITES POR MONEDA	48
Tabla 9.- TIPO DE INSTRUMENTO	49
Tabla 10.- HERRAMIENTA DE COBERTURA	52
Tabla 11.- COMISIONES	62

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

BCB:	Banco Central de Bolivia.
BBV:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
CAT:	Certificado de Acreditación de Titularidad.
EDV:	Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
EMS:	Empresa Emisora.
ICR:	Índice Comparativo de Rendimiento.
NIT:	Número de Identificación Tributaria.
RC-IVA:	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
RMV:	Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
SAFI:	Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
ASFI:	Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Administrador del Fondo de Inversión o Administrador: Funcionario de la Sociedad Administradora, facultado por ésta e inscrito en el Registro del Mercado de Valores para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del respectivo Fondo, y los Manuales de Funciones y Procedimientos de la Sociedad Administradora.

Aniversario del Fondo: Cada año calendario de vida que el Fondo cumpla desde la fecha de inicio de actividades.

Calificación de Riesgo: Opinión de una Entidad Calificadora de Riesgo, expresada en categorías, respecto a la posibilidad y riesgo relativo de la capacidad e intención de un emisor de cumplir con las obligaciones asumidas, para valores representativos de deuda, en las condiciones y plazos convenidos.

Cartera de Valores: Es el conjunto de Valores tanto de Oferta Pública como Valores sin Oferta Pública, adquiridos a nombre del Fondo.

Cobertura: Mecanismo que busca proteger al acreedor contra el riesgo de impago.

Comisiones: Remuneraciones que percibe la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión, conforme a lo previsto por la Normativa y el Reglamento Interno del Fondo.

Compra de Cuotas: Operación en la que el Participante adquiere Cuotas de Participación de un Fondo de Inversión Cerrado, a través de intermediarios autorizados en el mercado primario o secundario.

Conflicto de Intereses: Cualquier acto, omisión o situación de una persona natural o jurídica, a consecuencia del o de la cual dicha persona pueda obtener ventajas o beneficios ilegítimos, para sí o para terceros, mediante el uso de información, la prestación de servicios o la realización de transacciones ya sea dentro o fuera del mercado de valores.

EMS: Empresa Emisora de los Valores sin Oferta Pública que el Fondo adquirirá como parte de su inversión.

Entidades Vinculadas: Aquellas entidades que, jurídicamente independientes, mantienen vínculos patrimoniales, de propiedad, de administración o responsabilidad crediticia que, en base a indicios razonables y suficientes, permitan presumir, salvo prueba en contrario, que las actuaciones económicas y/o financieras de las mismas, están dirigidas por un solo interés o por un conjunto de ellos, o que existan riesgos financieros comunes en los créditos que se les otorga o respecto de los Valores que emitan.

Fondo de Inversión o Fondo: Patrimonio común autónomo y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes de personas naturales y jurídicas denominadas Participantes, para su inversión en Valores, bienes y demás activos determinados por la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable, por cuenta y riesgo de los Participantes. La propiedad de los Participantes respecto al Fondo de Inversión se expresa a través de las Cuotas de participación emitidas por el mismo.

Fondo de Inversión Cerrado: Fondo cuyo patrimonio es fijo y las Cuotas de Participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el Fondo, salvo en las circunstancias y procedimientos dispuestos específicamente por su Reglamento Interno.

Hecho Relevante: Todo aquel acontecimiento provocado por el emisor o no, que por su importancia puede afectarlo o a sus empresas vinculadas, de forma tal, que influya o pueda influir en la decisión de invertir en Valores emitidos por él o que pueda alterar el precio de

sus Valores en el mercado.

Mercado Secundario: Comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones que se realicen con Valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente, a través de los intermediarios autorizados.

Valores de Oferta Pública: Se considera oferta pública de Valores a toda invitación o propuesta dirigida al público en general o a sectores específicos, realizada a través de cualquier medio de comunicación o difusión, ya sea personalmente o a través de intermediarios autorizados, con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con Valores en el mercado de Valores.

Valores sin Oferta Pública: Toda invitación o propuesta dirigida exclusivamente a un inversor con el propósito de lograr la realización de cualquier negocio jurídico con Valores transados fuera del Mercado de Valores.

Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión: Libro 5º, Título I de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores referente al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

Rendimiento Neto: Es la rentabilidad que genera el Fondo deducidos los impuestos, los gastos, las comisiones y cualquier otro cargo derivado de su administración.

Sector Agroindustrial: Rama o división de la actividad económica que comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agrarios, pecuarios, forestales y biológicos.

Sector de Construcción.- rama o división de la actividad económica dedicado a la fabricación o realización de edificios e infraestructuras orientadas al sector productivo.

Sector de Empresas que Prestan Servicios al Sector Productivo.- Empresas del Sector de Servicios con ingresos relacionados a empresas del Sector Productivo.

Se realizarán operaciones en este tipo de empresas siempre que el destino de las mismas sea orientado a mejorar o ampliar la oferta de servicios destinados al Sector Productivo.

- Sector de Logística.- Sector que basa sus actividades en el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa, o de un servicio, especialmente de distribución, siempre ligados al Sector Productivo.
- Sector de Transporte.- Sector dedicado al desplazamiento de objetos, animales o personas de un lugar (punto de origen) a otro (punto de destino) en un vehículo (medio o sistema de transporte) que utiliza una determinada infraestructura (red de transporte), actividad que deberá ser vinculada al Sector Productivo.

Sector de Extracción de Petróleo Crudo y Gas Natural.- rama o división de la actividad económica que incluye procesos de exploración, extracción, refinamiento, transporte y mercadotecnia de productos del petróleo y del gas natural.

Sector de Minerales Metálicos y no Metálicos. - rama o división de la actividad económica representada por la explotación o extracción de los minerales que se han acumulado en el suelo y subsuelo en forma de yacimientos.

- Minería Metálica. - se refiere a minerales que son empleados como materias primas básicas para la fabricación de una variedad de productos industriales.
- Minería no Metálica. - también denominada de cantera y construcción, se refiere a la explotación de productos usados como materiales de construcción y materia prima de joyería, ornamentación, entre otros usos.

Sector de Producción y Distribución de Energía Eléctrica.- rama o división de la actividad económica destinada a proporcionar la producción y distribución de energía

eléctrica, a menudo conocida como potencia eléctrica, en cantidades suficientes para las áreas que necesitan la electricidad a través de una red.

Sector Industrial: Rama o división de la actividad económica que comprende el conjunto de procesos y actividades que tienen como finalidad transformar las materias primas en productos elaborados de forma masiva.

Sector Productivo: Son las distintas ramas o divisiones de la actividad económica que producen un bien material. Estos sectores productivos incluyen la minería, la silvicultura, la pesca, la agricultura, la industria y la energía.

Unidades económicas: Empresas u organizaciones de personas (sociedades) cuya tarea es la de ofrecer unos bienes y unos servicios.

Títulos Valores: Documento necesario para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora.

REGLAMENTO INTERNO DE MSC PRODUCTIVO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO ADMINISTRADO POR SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.

CAPITULO I. EL FONDO

Art. 1. DENOMINACIÓN Y TIPO DE FONDO

El Fondo de inversión se denomina “MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado” en adelante (“**el Fondo**”) y se encuentra administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A., la “Sociedad Administradora” y/o “SAFI MSC”.

El Fondo es un patrimonio autónomo, y separado jurídica y contablemente de la Sociedad Administradora, constituido a partir de los aportes efectuados por personas naturales y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas (en adelante “los Participantes”), con el objeto de invertir en Valores de acuerdo a la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 (“Ley del Mercado de Valores”), sus reglamentos y demás normas jurídicas conexas, por cuenta y riesgo de los Participantes.

El Fondo se constituye como un Fondo de Inversión Cerrado, cuyas Cuotas de Participación serán colocadas entre los inversionistas y no son redimibles directamente por el mismo, salvo en las circunstancias descritas en los puntos “Liquidación por vencimiento del plazo del Fondo” y “Procedimiento de transferencia, fusión, liquidación y disolución” de este Reglamento Interno y se rige por las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores, por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, por las normas legales y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por el presente Reglamento Interno y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

El Reglamento Interno del Fondo forma parte de la documentación para la Oferta Pública de las Cuotas de Participación del Fondo y se encuentra a disposición de los potenciales participantes en las oficinas de SAFI MSC.

Las Cuotas de Participación se encuentran autorizadas e inscritas en el Registro de Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como la oferta pública de las mismas y pueden ser negociadas en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

La colocación primaria de las Cuotas de Participación se realizará en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. Las Cuotas de Participación podrán posteriormente ser negociadas en el Mercado Secundario.

Art. 2. OBJETO DEL FONDO

El objeto del Fondo es constituirse en una nueva opción de inversión al sector productivo en el territorio nacional, invirtiendo en Valores sin Oferta Pública de unidades económicas

del Sector Productivo¹ y Empresas que prestan Servicios al Sector Productivo² con varios años de reconocida trayectoria en el mercado nacional, e incorporando a la cartera del Fondo Valores de Oferta Pública locales a manera de diversificación; que buscará otorgar a sus Participantes un rendimiento atractivo en el largo plazo.

En este contexto, el Fondo promoverá el crecimiento de las unidades económicas en Bolivia, efectuando inversiones en Valores sin Oferta Pública, lo cual les permitirá acceder a nuevos recursos financieros con el objeto de ampliar sus actividades y al mismo tiempo adquirir experiencia en la regulación y normativa del Mercado de Valores, para convertirse en futuros Emisores directos de Valores de Oferta Pública.

Art. 3. MARCO LEGAL

La operatividad legal del Fondo, todas sus actividades y actuaciones se rigen por el código de comercio, lo establecido por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, por las normas y disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por su Reglamento Interno y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

Art. 4. LIBRO DE REGISTRO DE PARTICIPANTES

La Sociedad Administradora llevará un Libro de Registro de Participantes por los medios electrónicos que considere convenientes, el cual tendrá como contenido mínimo la siguiente información: Nombre o denominación del o los titulares de las Cuotas, dirección, domicilio, teléfono, lugar de envío de correspondencia, número de cédula de identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde y firmas autorizadas para ejercer derechos económicos y políticos. Además, el Libro de Registro de Participantes contendrá información sobre número de cuotas de adquisición, fecha de adquisición y el traspaso de cuotas.

Los datos consignados en el Libro de Registro de Participantes, deberán estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

Art. 5. REGISTRO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Para que un cambio de titularidad sea registrado por la Sociedad Administradora en el Libro de Registro de Participantes, el nuevo titular deberá comunicar de forma escrita a la Sociedad Administradora la transacción y adjuntar el Certificado de Acreditación de Titularidad (CAT), original y vigente, emitido por la Entidad de Depósito de Valores autorizada por ASFI en la que las Cuotas de Participación estén representadas mediante

¹ De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1, Sección 2, Capítulo XII, Título 1, Libro 2º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros emitida por ASFI, en específico los sectores de AGROINDUSTRIA, INDUSTRIA MANUFACTURERA, EXTRACCIÓN DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CONSTRUCCIÓN.

² Empresas de Logística y Transporte que brinden servicios al sector productivo.

Anotaciones en Cuenta.

La Sociedad Administradora realizará el registro hasta un (1) día hábil posterior a la presentación del CAT.

Art. 6. PATRIMONIO DEL FONDO Y CUOTAS

MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado está denominado en Bolivianos y su patrimonio será de Bs.200.000.000.- (Doscientos Millones 00/100 de Bolivianos) divididas en 1000 (Mil) Cuotas de Participación de un valor nominal de Bs. 200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos) cada una.

Las cuotas de participación son nominativas y estarán representadas por anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. e inscritas en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Por tratarse de Valores representados mediante anotaciones en cuenta, el registro de los Participantes y la titularidad de las Cuotas de Participación serán llevados por la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Art. 7. PLAZO E INICIO DE ACTIVIDADES

El Fondo tiene un plazo de vida de Doce (12) años computables a partir de la fecha de inicio de sus actividades, prorrogable por períodos de dos (2) años y sólo en dos ocasiones por acuerdo de la Asamblea General de Participantes.

La Sociedad Administradora dará inicio a las actividades del Fondo cuando el patrimonio del mismo haya alcanzado, cuando menos, la suma de Bs. 10.000.000 (Diez Millones 00/100 de bolivianos) y cuando se cuente con por lo menos tres participantes en el Fondo, preservando que ninguno de dichos inversionistas obtenga más del 50% de las cuotas colocadas. Las aportaciones que los Participantes efectúen como consecuencia de la compra de las Cuotas se depositarán en una entidad financiera bancaria que cuente con una calificación de riesgo no menor a AA3, otorgada por una entidad calificadora de riesgo autorizada por la ASFI, hasta el inicio de actividades del Fondo.

En caso de que la emisión de Cuotas de Participación por parte del Fondo de Inversión no logre alcanzar el referido monto mínimo para el inicio de operaciones dentro de los plazos de colocación previstos, SAFI MSC podrá solicitar a la ASFI, la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, Sección 1, Capítulo III, Título 1, Libro 1º de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores.

En caso de no lograr la colocación luego de la ampliación del plazo de colocación o en el supuesto que la solicitud de ampliación haya sido negada por ASFI, la Sociedad Administradora se obliga a devolver los aportes efectuados por los inversionistas, al valor de la cuota del día de la devolución más los rendimientos en caso de existir, en un plazo

de cinco (5) días hábiles administrativos de fenecido el plazo de colocación.

Art. 8. ACTIVOS DEL FONDO

Para alcanzar los objetivos del Fondo, los activos estarán conformados por:

Valores de Oferta Pública	Instrumentos financieros transables en una bolsa de Valores local.
Valores sin Oferta Pública	Pagarés y Bonos transados localmente.

Todas las inversiones del Fondo se realizan por cuenta y riesgo de los Participantes.

Art. 9. INVERSIONISTAS OBJETIVO

El Fondo está dirigido a inversionistas institucionales (Administradoras de Fondos de Pensiones, Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo, Fondos de inversión, Entidades Financieras Bancarias y no Bancarias, Organismos Multilaterales, Entidades Aseguradoras, etc.). Sin embargo, las Cuotas de Participación también podrán ser adquiridas por otros inversionistas (personas naturales y/o unidades económicas), en el mercado nacional e internacional.

CAPITULO II. PARTICIPANTES Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Art. 10. PARTICIPANTES

Un Participante es aquel inversionista que adquiere una o más Cuotas de Participación en el Fondo. La adquisición de la calidad de partícipe en el Fondo presupone la sujeción del Participante al Reglamento Interno del Fondo y las normas que regulan los Fondos de Inversión y demás normativas. La calidad de partícipe en el Fondo se adquiere por:

- a) Compra de Cuotas de Participación en mercado primario.
- b) Adquisición de Cuotas de Participación en el mercado secundario.
- c) Adjudicación de Cuotas de Participación por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia.

Art. 11. LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La Participación en el Fondo se dará a través de la adquisición de Cuotas de Participación, las cuales son nominativas y estarán representadas por anotaciones en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. e inscritas en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Las Cuotas de Participación emitidas por el Fondo tienen las siguientes características:

Tabla 1.- CARACTERÍSTICAS DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

CARACTERÍSTICAS DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	
NOMBRE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA:	SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
DENOMINACIÓN DEL FONDO:	MSC PRODUCTIVO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO
TIPO DE FONDO:	CERRADO
TIPO DE VALOR:	Cuotas de Participación
DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN:	Cuotas de Participación MSC Productivo FIC
MONEDA EN QUE SE EXPRESA EL VALOR:	BOLIVIANOS
MONEDA DE LOS ACTIVOS DEL FONDO:	BOLIVIANOS, UFV's y BOLIVIANOS CON MANTENIMIENTO DE VALOR
MONTO DE LA EMISIÓN:	Bs. 200.000.000.- Doscientos Millones 00/100 Bolivianos.
MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN:	Bs. 10.000.000.- Diez Millones 00/100 Bolivianos.
FECHA DE INICIO DE OPERACIONES:	La Sociedad Administradora dará inicio a las actividades del Fondo: i) cuando el patrimonio del mismo haya alcanzado, por lo menos, la suma de Bs. 10.000.000 (Diez millones 00/100 Bolivianos), ii) el Fondo cuente con al menos 3 participantes.
PLAZO DEL FONDO:	12 AÑOS a partir del inicio del actividades del Fondo
FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:	Anotación en cuenta en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia.
FORMA DE CIRCULACIÓN DE LAS CUOTAS:	NOMINATIVA
BOLSA EN LA QUE SERÁN NEGOCIADAS E INSCRITAS LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN:	Bolsa Boliviana de Valores S.A.
NÚMERO DE SERIE DE LA EMISIÓN:	Única
CANTIDAD DE CUOTAS OFRECIDAS:	1000
CLAVE DE PIZARRA:	XXXXXX
FECHA DE EMISIÓN:	XXXXXX
NÚMERO Y FECHA DE REGISTRO EN EL RMV:	XXXXXX dd/mm/aa
NÚMERO DE REGISTRO DE LA SAFI:	SPVS-IV-SAF-SME-008/2000
ESTRUCTURADORES:	SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.
AGENTE COLOCADOR DE LA OFERTA PÚBLICA:	MERCANTIL SANTA CRUZ AGENCIA DE BOLSA S.A.
FORMA DE COLOCACIÓN:	Primaria Bursatil
MODALIDAD DE COLOCACIÓN:	A mejor esfuerzo
VALOR NOMINAL DE CUOTA:	Bs. 200.000.- Doscientos Mil 00/100 Bolivianos
PRECIO DE COLOCACIÓN PRIMARIA:	Como mínimo a la par del valor nominal
PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN:	Mediante Operación Pública Bursatil en la BBV
PLAZO DE COLOCACIÓN PRIMARIA:	Doscientos setenta (270) días calendario a partir de la fecha de emisión
ENTIDAD CALIFICADORA DE RIESGO:	Pacific Credit Rating
CALIFICACIÓN DE RIESGO:	A1.bo Corresponde a aquellos Fondos cuya cartera de inversiones está concentrada en Valores, bienes y demás activos, con un grado medio de calidad y su administración es buena. Si el numeral 1 acompaña a una de las categorías anteriormente señaladas, se entenderá que la cuota del Fondo de Inversión se encuentra en el nivel más alto de la calificación asignada.
FORMA DE PERIODICIDAD DE PAGO DEL CAPITAL Y RENDIMIENTOS:	Contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad emitido por la EDV (CAT). Al vencimiento del Fondo, en el día de pago de Rendimientos y Capital se podrá efectuar el pago exigiendo un documento equivalente al CAT.
LUGAR DE PAGO DEL CAPITAL Y RENDIMIENTOS:	Oficinas de SAFI Mercantil Santa Cruz

Art. 12. COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Las Cuotas de Participación del Fondo serán colocadas en el Mercado de Valores a través de Oferta Pública Primaria Bursátil (en adelante Oferta Pública) en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

SAFI MSC dará inicio a las actividades del Fondo de Inversión cuando el patrimonio del mismo haya alcanzado, cuando menos, la suma de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 Bolivianos) y cuente con por lo menos 3 participantes.

El plazo para la colocación primaria de las Cuotas de Participación es de doscientos setenta (270) días calendario computable a partir de la fecha de emisión contenida en la resolución de autorización e inscripción del Fondo; la autorización de Oferta Pública e inscripción de las cuotas de participación en el Registro de Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

El plazo de colocación podrá ser prorrogado en el marco de lo establecido en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores, por noventa días (90) una vez, en el caso que exista la aprobación de los Participantes que hayan adquirido Cuotas de Participación y con la autorización de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

El precio de cada cuota, al inicio del periodo de su colocación, será mínimamente a la par del valor nominal de las Cuotas equivalente a Bs. 200.000 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). A partir de ese valor, el precio de colocación mínimo será el correspondiente a la actualización diaria de acuerdo a la valoración que pudiera generarse o por la rentabilidad generada por las inversiones del Fondo en caso de que éste haya iniciado sus operaciones, siendo este mínimamente a la par del valor nominal. En este caso, el precio o valor cuota a asignar será el calculado e informado por la Sociedad Administradora según los criterios de valoración conforme lo establece el Capítulo VI del presente Reglamento Interno.

Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.

En caso de que no se logre iniciar las actividades del Fondo por no haber alcanzado el monto mínimo de patrimonio, SAFI MSC devolverá los aportes a los inversionistas al valor de la cuota del día de la devolución más los rendimientos en caso de existir, que serán calculados por la Sociedad Administradora de acuerdo al Artículo 55 del presente Reglamento Interno, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de fenecido el plazo de colocación.

Art. 13. DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE OTORGAN LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Todas las Cuotas ofrecen a sus propietarios los mismos derechos y obligaciones.

a) Derechos

La propiedad de Cuotas de Participación otorga los siguientes derechos generales a los participantes:

- Intervenir en las Asambleas Generales de Participantes con Voz y Voto.
- Ser elegible para desempeñar la función de Representante Común de Participantes.
- Participar en las utilidades del Fondo de acuerdo a la Política de Distribución de Resultados contenida en el artículo 39 del Reglamento Interno del Fondo.
- Participar en la distribución del Activo Neto del Fondo al momento de su liquidación.
- Impugnar las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes.
- Negociar libremente sus Cuotas conforme a lo estipulado en el presente Reglamento Interno, Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativa de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- Acceder a solo requerimiento a toda aquella información y documentación relacionada exclusivamente al Fondo de inversión.
- Otros derechos establecidos en el Reglamento Interno del Fondo.

b) Obligaciones

La propiedad de las Cuotas exige las siguientes obligaciones:

- Cumplir y aceptar los términos y condiciones del Reglamento Interno y Prospecto, además de las modificaciones posteriores a este documento legalmente efectuadas, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes, quedando a salvo el derecho de impugnación contra resoluciones contrarias a la Ley del Mercado de Valores, al Reglamento Interno y al Prospecto del Fondo.
- Las resoluciones de las Asambleas Generales de Participantes obligan a los participantes presentes, ausentes y disidentes a cumplir dichas resoluciones, salvándose el derecho de impugnación cuando legalmente se lo pueda efectuar.
- Reconocer que la Sociedad Administradora actúa en todo momento como intermediario por cuenta y riesgo de los participantes y que la responsabilidad de la Sociedad Administradora se limita a ejecutar profesionalmente su trabajo procurando obtener el mejor resultado en beneficio de los participantes.
- Actualizar la información requerida por la Sociedad Administradora en los medios, forma y periodicidad que ésta establezca.
- El participante deberá informar a SAFI MSC la transferencia de Cuotas de Participación para el correcto envío de información. A su vez SAFI MSC no se hará responsable cuando los cambios de propiedad de las Cuotas no fueran informados oportunamente.

Art. 14. NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La transferencia de las cuotas de participación está sujeta a las disposiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y demás normativa emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, debiendo efectuarse el registro en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. y en la Sociedad.

MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado es un fondo en el que las cuotas de participación colocadas entre los inversionistas solamente pueden ser vendidas o transferidas a un tercero en mercado secundario, o adquiridas por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas vigentes en Bolivia, o redimidas directamente por el Fondo según los procedimientos descritos en el artículo 17 del presente reglamento.

Art. 15. EXCESOS DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes restricciones se aplican para los Participantes:

- Transcurridos trescientos sesenta (360) días desde la fecha de la emisión, ningún Participante podrá tener más del cincuenta por ciento (50%) del total de las Cuotas de Participación del Fondo.
- En el caso de Participantes que hubiesen adquirido sus Cuotas en mercado primario (participantes fundadores), el plazo se prolonga por ciento ochenta (180) días adicionales.

Los excesos de participación producidos por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora deberán seguir el siguiente proceso:

- En caso de que faltarán treinta (30) días calendario para el cumplimiento de los plazos establecidos y no se hubiera corregido el incumplimiento de los límites establecidos, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes para proponer y definir los procedimientos a seguir para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Las resoluciones de la Asamblea serán puestas en conocimiento de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y sobre este punto en específico a la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

Art. 16. ASPECTOS IMPOSITIVOS

Las normas que afecten al Fondo o a los participantes del Fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al participante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón de que ello puede influir el rendimiento esperado de sus inversiones. Los interesados en adquirir participaciones del Fondo tienen la responsabilidad de informarse con respecto al impuesto sobre las utilidades y otros impuestos relevantes, a sus circunstancias específicas con relación a la tenencia o venta de Cuotas de Participación del Fondo o a la recepción de utilidades.

No obstante las anteriores aclaraciones, en el marco de la legislación vigente a la fecha de autorización del Fondo, se mencionan los siguientes aspectos tributarios que afectan la inversión en Cuotas de Participación de MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado:

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 23 del Código Tributario, los patrimonios

autónomos emergentes de procesos de titularización y los fondos de inversión administrados por Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y demás fideicomisos no son sujetos pasivos de impuestos. Consecuentemente, la adquisición de obligaciones y las ganancias generadas por el Fondo en dicha adquisición no tendrá implicancias tributarias para el Fondo, es decir, que el Fondo no estará alcanzado por el IVA, IT, IUE ni por ningún otro impuesto.

El artículo 117° de la Ley del Mercado de Valores No. 1834 (modificado por la Ley 2064 de Reactivación Económica) establece que las ganancias de capital, generadas por la compraventa de Valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores, los provenientes de procedimientos de valoración determinados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, así como los resultantes de la aplicación de normas de contabilidad generalmente aceptadas, cuando se trate de Valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI, no estarán grabadas por el IVA, RC-IVA, IUE.

En virtud de ello, y dado que las Cuotas de Participación en el Fondo estarán inscritas en el Registro del Mercado de Valores, toda operación de compra/venta de las Cuotas que sea realizada en el Estado Plurinacional de Bolivia a través de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y que tenga efectos en el territorio nacional estará exenta del pago de impuestos. Asimismo, el participante que mantenga su Participación en el Fondo hasta el momento de la liquidación del Fondo, estará exento de impuestos (artículo 117 de la Ley 1834 modificado por la Ley 2064 de Reactivación Económica).

No obstante, el participante que compre o venda su(s) cuota(s) de Participación en el Fondo antes del vencimiento de éste y realice la transacción fuera de una Bolsa de Valores, deberá dar cumplimiento a las obligaciones fiscales emergentes de dicha operación.

La SOCIEDAD podrá actuar de acuerdo al reglamento específico con cualquier otro impuesto o disposición establecido por Ley. Los PARTICIPANTES gozarán de las exenciones o incentivos tributarios vigentes, como los establecidos en la Ley de Reactivación Económica, por ejemplo la exención al RC-IVA de rendimientos de valores emitidos a más de tres años, y cualquier otra que sea establecida a futuro.

En el caso de participantes radicados en el exterior, la Sociedad Administradora retendrá el Impuesto a las Utilidades de las Empresas Beneficiarios del Exterior (IUE-BE), con una alícuota del doce coma cinco por ciento (12,5%).

Art. 17. INCAPACIDAD, IMPEDIMENTO O FALLECIMIENTO DE PARTICIPANTES

En caso de fallecimiento de un Participante o si algún Participante que sea persona natural sea declarado, conforme a la normativa legal aplicable, incapaz o sufra algún impedimento (el "Participante Impedido"), se establece que sus Cuotas de Participación seguirán formando parte del Fondo hasta que las personas llamadas por ley decidan sobre el destino de las mismas.

Ante la eventualidad de liquidación del Fondo y si las personas llamadas por ley a decidir sobre el destino de las Cuotas del Participante Impedido no se presentaren ante la Sociedad Administradora, el monto correspondiente al valor de Cuotas del referido Participante

Impedido estará disponible a favor de estos beneficiarios en una cuenta separada de SAFI MSC, a fin de precautelar que el monto no corra riesgo de ser afectado por el manejo de la sociedad.

Las personas llamadas por ley a decidir sobre el destino de las Cuotas del Participante Impedido podrán reclamar dicho monto con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, plazo al final del cual, el derecho de cobro prescribirá a favor del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que su valor les será entregado conforme a la normativa legal aplicable.

CAPITULO III. ESTRUCTURA DEL FONDO

Art. 18. INSTANCIAS DEL FONDO

La máxima instancia de decisión del fondo MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado será la Asamblea General de Participantes para tratar asuntos relacionados con la administración y desempeño del Fondo. Dicha Asamblea General de Participantes elegirá a un Representante Común de los Participantes (RCP).

A continuación se detallan las características y forma de operar de cada una de estas instancias.

Art. 19. ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

La Asamblea General de Participantes está conformada por los Participantes del Fondo y deben cumplir como mínimo las siguientes funciones:

- a) La Asamblea General de Participantes se celebrará por lo menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio Anual para aprobar los reportes Anuales de la situación financiera del Fondo.
- b) Elegir y remover al Representante Común de los Participantes y fijar su retribución.
- c) Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo, siempre que estas modificaciones sean presentadas por la Sociedad Administradora ante la Asamblea General de Participantes, para su consideración, siempre y cuando estas sean previamente aprobadas por la ASFI.
- d) Aprobar las modificaciones a la Política de Inversiones del Fondo.
- e) Designar a los Auditores Externos del Fondo y su retribución, evaluando las propuestas presentadas por el Directorio de la Sociedad Administradora y a recomendación del Representante Común.
- f) Determinar, a propuesta de la Sociedad Administradora, las condiciones de las nuevas emisiones de cuota, fijando el monto a emitir y el plazo de colocación de las mismas.
- g) Disponer la reducción del patrimonio del Fondo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- h) En caso de disolución y liquidación de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Participantes, acordar la

transferencia de la administración a otra Sociedad Administradora o la disolución del Fondo y aprobar los Estados Financieros de dichos procesos.

- i) Resolver los demás asuntos que el Reglamento Interno del Fondo establezca.
- j) Designar a la Entidad Calificadora de Riesgo del Fondo y su retribución a partir del segundo año de vida del Fondo, puesto que será la Sociedad Administradora quien designe una Calificadora de Riesgo y su retribución para el primer año del Fondo.
- k) Aprobar la transferencia, fusión, disolución y liquidación del Fondo.
- l) Ampliación del plazo de vigencia del Fondo.

La Asamblea General de Participantes deberá resolver y aprobar los demás asuntos que el presente Reglamento Interno establezca.

Art. 20. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES Y ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES SIN REQUISITO DE CONVOCATORIA

a) Convocatoria

La Asamblea General de Participantes del Fondo deberá ser convocada por la Sociedad Administradora con al menos diez (10) días de anticipación a su celebración, a través de un medio de prensa escrito de circulación nacional.

Asimismo, el Representante Común de los Participantes puede convocar a Asamblea General de Participantes cuando, a su juicio, sea necesario proteger los intereses del Fondo o cuando se lo soliciten al menos el cinco por ciento (5%) del total de Cuotas vigentes. En este caso, deberá publicar el aviso de convocatoria dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la recepción de la solicitud respectiva, la que deberá indicar los asuntos que los solicitantes propongan tratar.

La Sociedad Administradora o el Representante Común de los Participantes, cuando corresponda, deberá publicar un aviso de convocatoria por dos (2) días consecutivos en un diario de circulación nacional. También deberá remitir a cada uno de los Participantes por correo regular y/o electrónico, a aquellos Participantes que hubieran registrado dicho correo con la Sociedad Administradora, una comunicación conteniendo la misma información que el citado aviso.

El aviso deberá señalar como mínimo las materias a tratar en la Asamblea General de Participantes, el lugar, la fecha y hora en que se llevará a cabo, pudiendo incluirse, si se considera conveniente, la información correspondiente a la segunda convocatoria en caso de que no se logre celebrar la Asamblea en primera convocatoria; en este caso, el plazo que deberá mediar entre la primera convocatoria y la segunda convocatoria no deberá ser menor a cinco (5) días.

b) Asamblea General de Participantes sin Requisito de Convocatoria

La Asamblea General de Participantes podrá reunirse válidamente sin el cumplimiento de los requisitos previstos para la convocatoria y resolver cualquier asunto de su competencia siempre y cuando se encuentren presentes el 100% de las Cuotas de Participación vigentes.

Art. 21. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PARTICIPANTES

El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Participantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Participante en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.

Los Participantes que por cualquier razón se hallen impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea General de Participantes podrán delegar su representación a otro Participante o a terceras personas ajenas a la Sociedad Administradora. En el primer caso será suficiente para acreditar el mandato una carta-poder o aviso dirigido a la Sociedad Administradora, en tanto que en el segundo se requiere un poder notariado.

Quórum Simple: La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum simple en primera convocatoria, entendiéndose por quórum simple cuando se encuentre representado, cuando menos, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de las Cuotas vigentes. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de cualquier número de Cuotas vigentes. Se aplicará el quórum simple para temas no relacionados al quórum calificado.

Quórum Calificado: La Asamblea General de Participantes quedará válidamente constituida con quórum calificado, en primera convocatoria, cuando exista representación de cuando menos tres cuartas partes (3/4) de las Cuotas vigentes o, en segunda convocatoria, con la concurrencia de por lo menos dos terceras partes (2/3) de las Cuotas vigentes. Se requerirá de quórum calificado para que la Asamblea General de Participantes adopte válidamente una decisión sobre los siguientes temas:

- a) Solicitud de transferencia del Fondo a otra Sociedad Administradora, por las siguientes causales:
 - i. Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
 - ii. Conducta inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los Participantes.
 - iii. Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

Si la solicitud de transferencia de la administración del Fondo no fuera aceptada por la Sociedad Administradora, la controversia y su resolución serán sometidas a un proceso arbitral acordado por ambas partes de acuerdo con en el literal e) del Artículo 48 siguiente del presente Reglamento Interno.

- b) Aprobación de aportes que no sean en efectivo.
- c) Inversión, directa, indirecta o a través de terceros, en instrumentos financieros de emisores vinculados a la Sociedad Administradora, conforme lo dispuesto en el Artículo 11, Sección 2, Capítulo VI, del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
- d) Aprobar la política de endeudamiento del Fondo.
- e) Determinación del monto máximo de los gastos del Fondo relacionados a honorarios del Representante Común de los Participantes, gastos de Auditorías Externas, calificación de riesgo del Fondo y honorarios del Custodio, de ser el caso,

- y otros gastos similares que correspondan a la naturaleza del Fondo.
- f) Determinación de las condiciones de las nuevas emisiones de Cuotas, fijando el monto a emitir, precio y el plazo de colocación de éstas.
 - g) La transferencia del Fondo, y designación de una nueva Sociedad Administradora.
 - h) La liquidación del Fondo, modificación del procedimiento de liquidación, así como la aprobación del balance general final y la propuesta de distribución del patrimonio.
 - i) Establecer las condiciones para la entrega de los activos del Fondo a los Participantes por redención de las Cuotas, en caso de vencimiento del plazo del Fondo cuando corresponda.
 - j) La fusión o escisión del Fondo.
 - k) Ampliación del plazo de vigencia del Fondo, por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación al vencimiento de su plazo de duración, siendo no prorrogable por un periodo mayor a dos (2) años en cada prórroga, y sólo en dos ocasiones.
 - l) Podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales, así como la remoción del Administrador del Fondo, los miembros del Comité de Inversión y de la Entidad que presta servicios de Custodia, de ser el caso, por aspectos relacionados a negligencia, incumplimiento a los objetivos del Fondo y otras causas debidamente justificadas y comprobadas.
 - m) Aprobar los estados financieros auditados del Fondo.
 - n) Resolver los demás asuntos que las normas establezcan o que estén contenidas en el Reglamento Interno del Fondo.

Para cualquier Modificación al Reglamento Interno del Fondo, conforme el artículo 19, inciso c), del presente Reglamento será necesaria la aprobación del cien por ciento (100%) de las cuotas de participación, presentes o representadas en la Asamblea General.

a) Votos Necesarios:

Los acuerdos o decisiones de la Asamblea General de Participantes de los Fondos de Inversión Cerrados, se adoptarán al menos con el voto favorable de la mayoría absoluta de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea. Cuando se trate de los asuntos que requieran Quórum Calificado, mencionados en el artículo precedente, se requerirá que el acuerdo se adopte con el voto favorable de tres cuartas (3/4) partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General.

b) Derechos de Participación

Tendrán derecho a concurrencia y a participar de las Asambleas Generales de Participantes, aquellos Participantes que se encuentren inscritos en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de la EDV, hasta los cinco (5) días previos a su celebración.

El participante no podrá ejercer el derecho de voto respecto de las Cuotas cuyo pago no haya cancelado en las condiciones que, cuando corresponda, se señalen en el Reglamento Interno del Fondo. Dichas Cuotas, así como las de los participantes que no puedan ejercer el derecho a voto, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea General de Participantes, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones.

Podrán asistir a las Asambleas Generales de Participantes, con derecho a voz pero no a voto, los directores, gerentes y auditor externo de la Sociedad Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo y el Representante Común de los Participantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

c) Libro de Actas

Las determinaciones de la Asamblea General de Participantes, serán documentadas a través de un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General de Participantes del Fondo, dichas actas contendrán como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea General de Participantes.
- b) Nombres de quienes actúen como presidente y secretario de la Asamblea General de Participantes o de ser el caso del Representante Común de los Participantes.
- c) Número de participantes y Cuotas de Participación que representan.
- d) Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda.
- e) Relación de observaciones o incidentes ocurridos.
- f) Cualquier otra información que los Participantes presentes en la Asamblea General de Participantes considere oportuna o necesaria.

Asimismo, en el Acta constarán los asistentes a la Asamblea General de Participantes, así como las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Las actas para su validez legal deberán ser firmadas por quienes cumplan funciones de Presidente, Secretario, Representante Común de los Participantes y un miembro de los Participantes elegido por la misma Asamblea General de Participantes, pudiendo hacerlo otros participantes que así lo deseen.

Art. 22. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA

Pueden ser impugnados los acuerdos de la Asamblea General de Participantes que sean contrarios a la Ley, se opongan a las normativas prudenciales de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, al Reglamento Interno o lesionen, en beneficio directo o indirecto de uno o varios Participantes, los intereses del Fondo. No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado o sustituido por otro adoptado conforme a Ley, a normativas de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero o al Reglamento Interno.

La impugnación puede ser interpuesta por Participantes que hubiesen hecho constar en el acta su oposición al acuerdo de la Asamblea General de Participantes o por los Participantes ausentes o por los que hubiesen sido privados ilegítimamente de emitir su voto o por la Sociedad Administradora en el caso que se le afectasen sus derechos. La impugnación será resuelta mediante un proceso de arbitraje descrito en el Reglamento Interno.

Art. 23. REPRESENTANTE COMÚN DE PARTICIPANTES

El Representante Común de los Participantes será elegido en la primera Asamblea General de Participantes, la cual se celebrará en un plazo no mayor a 30 días a partir de la fecha en la cual el Fondo inicie operaciones. En dicha Asamblea General de Participantes se fijará además su retribución y la periodicidad de sus informes, los mismos que deberán ser presentados cuando menos una vez por trimestre.

Al momento de la elección del Representante, se deberá considerar lo siguiente:

- El Representante Común de los Participantes podrá ser o no participante del Fondo, debiendo contar con un poder por escrito otorgado por escritura pública por la Asamblea General de Participantes.
- No podrán ser Representantes Comunes de los Participantes del Fondo, los accionistas, directores, gerentes y funcionarios de la Sociedad Administradora, de otras Sociedades Administradoras, de la entidad que presta los servicios de custodia o de cualquier otra persona vinculada a la Sociedad Administradora o a la entidad que presta los servicios de custodia, así como cualquier otra persona que actúe en representación de éstos, sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- La vigencia en las funciones del Representante Común de los Participantes será de 1 año calendario, sin embargo este podrá ser reelegido anualmente durante la vida del fondo.
- La periodicidad de los informes del representante común no podrá ser menor de (1) vez por trimestre.

Art. 24. DEBERES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMÚN DE PARTICIPANTES

Los deberes y facultades del Representante Común de los Participantes son los siguientes:

- a) Vigilar que la Sociedad Administradora, cumpla con lo estipulado en el Reglamento Interno del Fondo, de acuerdo a la información que al respecto le proporcione el auditor interno de la Sociedad Administradora, así como realizar una constante evaluación del desempeño del Fondo.
- b) Verificar que la información proporcionada a los Participantes sea veraz, suficiente y oportuna.
- c) Verificar las acciones seguidas, respecto a las observaciones y recomendaciones de los auditores externos de la Sociedad Administradora y del Fondo.
- d) Convocar a la Asamblea General de Participantes para dar cuenta de su gestión y cuando en ejercicio de sus funciones lo considere necesario o a solicitud de los Participantes según el Reglamento Interno del Fondo.
- e) Otras funciones que sean establecidas en el Reglamento Interno del Fondo, así como Aquellas que le sean delegadas por la Asamblea General de Participantes.
- f) Participar con voz pero sin voto en las Asambleas Generales de Participantes.
- g) Revisar que el órgano o persona responsable de verificación del cumplimiento a las normas internas, cumpla con sus funciones.
- h) Proponer las empresas de Auditoría Externa para su elección en Asamblea

General de Participantes.

- i) Participar con voz pero sin voto en el comité de inversiones del Fondo.

Adicionalmente, el Representante Común de los Participantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Sociedad Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias.

Es de esta manera que la Sociedad Administradora preverá una retribución monetaria al Representante Común de los Participantes, conforme a lo que disponga la asamblea general de participantes del fondo.

CAPITULO IV. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

Art. 25. ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO

El Fondo tendrá su propio órgano de decisión (Asamblea General de Participantes), un Representante Común de Participantes (RCP) y será administrado por SAFI MSC, según los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno del Fondo.

La Sociedad Administradora tiene una estructura plana de organización, con una responsabilidad colectiva por la administración del Fondo, pero manteniendo responsabilidades individuales para temas específicos. Esta filosofía de trabajo es transmitida a todo el equipo para asegurar la motivación del personal y el cumplimiento de los objetos del Fondo, intentando en todo momento alinear los intereses de todas las partes involucradas.

La gestión del Fondo estará dispersa en dos órganos principales de decisión. El Comité de Inversiones, que de manera general supervisa la gestión del Fondo y aprueba límites de inversión dentro de lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y el Administrador, quien está encargado de la generación de cartera y administración de los recursos del Fondo dentro de los márgenes establecidos por el Comité de Inversiones, Reglamento Interno del Fondo y demás normativa vigente.

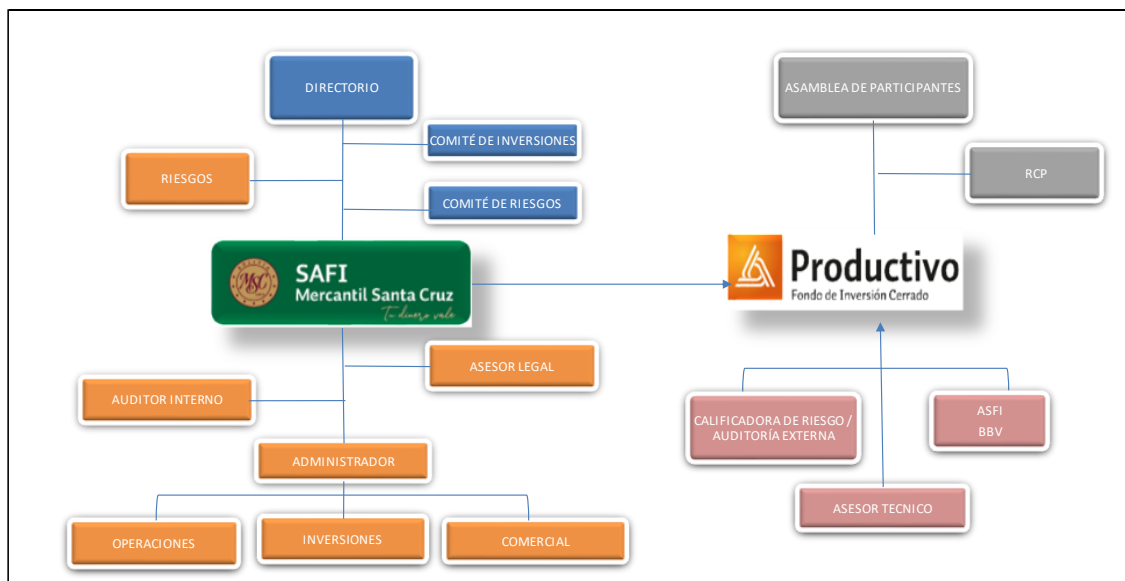
Asimismo, la Sociedad Administradora cuenta con un auditor interno, quien tiene la responsabilidad de velar, revisar y controlar que las leyes, normas y regulaciones inherentes a la actividad del Fondo sean adecuadamente cumplidas.

La oficina central de la Sociedad Administradora está ubicada en la ciudad de La Paz, Bolivia. Sin embargo, el equipo de administración podrá estar disperso en las principales ciudades del país y será ampliado incorporando nuevos profesionales de acuerdo a las necesidades y en la medida en que el número de inversiones vaya incrementándose paulatinamente a lo largo de la vida del Fondo.

La Sociedad Administradora asignará personal específico tanto para las actividades comerciales (investigación, contacto y negociación con las instituciones), análisis de riesgo

y análisis de inversiones, así como también para el soporte de back office (operaciones y sistemas).

Gráfico 1.- ESTRUCTURA DEL PROCESO DE INVERSIÓN DEL FONDO



Art. 26. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

El Fondo está administrado por la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Mercantil Santa Cruz S.A., la cual es una sociedad anónima legalmente constituida y organizada conforme a las normas del Código de Comercio, Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y demás normativa legal prudencial emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, con Matrícula N° 00013692 extendida por el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA y NIT 1006967026.

La Sociedad Administradora se encuentra debidamente autorizada e inscrita en la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero bajo el N° SAF-SME-008/2000 en fecha 24 de Agosto de 2000, con domicilio principal en la Av. Camacho N° 1448 Piso 2° (Edif. Banco Mercantil Santa Cruz S.A.), zona central de la ciudad de La Paz.

SAFI MSC tiene por objeto la prestación de servicios de administración de Fondos de Inversión constituidos por la captación de aportes de personas naturales o jurídicas para su inversión en Valores bursátiles de oferta pública, bienes y activos por cuenta y riesgo de los Participantes y toda otra actividad conexas e inherente al objeto principal de la sociedad, efectuando dichas operaciones con estricta sujeción a la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento, siendo su plazo de duración 99 años computables a partir de la inscripción en el Registro de Comercio administrado por FUNDEMPRESA, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

a) Derechos de la Sociedad Administradora

- Percibir una comisión por los servicios de administración que presta al Fondo.
- Proponer modificaciones al porcentaje de comisiones y gastos establecidos en el Reglamento Interno de acuerdo a las condiciones de mercado. Dicha propuesta se la realizará con la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y posterior aprobación de la Asamblea General de Participantes.
- Subcontratar los servicios de apoyo comercial, legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del Fondo.

b) Obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de SAFI MSC son extensivas a todas aquellas que resulten de la naturaleza y objeto del Fondo, así como de la normativa aplicable. De esta manera, la Sociedad Administradora es responsable por la correcta y adecuada administración del Fondo y por cualquier incumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Interno.

Asimismo, toda actividad que realice la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo debe realizarse bajo el criterio de un buen padre de familia.

En este contexto, SAFI MSC tendrá a su cargo las labores de administración, control e información de las actividades del Fondo, así como la evaluación de potenciales inversiones para el Fondo dentro de los instrumentos permitidos por la Política de Inversiones, su proposición al Comité de Inversiones y, finalmente, la ejecución de las inversiones que dicho Comité autorice. Para estas labores, SAFI MSC deberá administrar la cartera del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, además de respetar y cumplir lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y demás normativas legales aplicables.

Específicamente, las obligaciones de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. son las siguientes:

i) Sobre las Actividades de Inversión

- Administrar la cartera del Fondo de Inversión con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, preservando siempre el interés e integridad del patrimonio de los Fondos.
- Asegurarse de que los Valores adquiridos en mercado secundario, cuando corresponda, sean endosados y registrados a nombre de SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. seguido de la denominación MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado.
- Identificar analizar y presentar potenciales inversiones para la evaluación y aprobación del Comité de Inversiones.
- Negociar y concluir las inversiones.
- Efectuar las inversiones autorizadas, de acuerdo con los términos aprobados por el Comité de Inversiones.
- Analizar, monitorear y supervisar la capacidad crediticia y el desempeño de las

entidades donde invierte el Fondo en la periodicidad que determine el Comité de Inversiones para cada inversión realizada.

- Ejecutar las acciones necesarias para proteger los intereses del Fondo, en caso de eventos de incumplimiento o quiebra en las entidades donde invierte el Fondo.

ii) Sobre la Información

- Generar la información y reportes que permitan mantener informado al Comité de Inversiones, a los participantes, a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y a la Bolsa Boliviana de Valores S.A., sobre la administración del Fondo.
- Remitir a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. toda la información que sea requerida por éstas, en los formatos y plazos dispuestos por la normativa vigente.
- Tener disponible toda la información relacionada al fondo que incluya la composición de la cartera del Fondo y toda otra información relacionada al mismo en oficinas de SAFI MSC a requerimiento del participante.
- Proveer información al Representante Común de los Participantes y al auditor interno.
- Llevar un registro electrónico y actualizado de los Participantes del Fondo de Inversión que deberá contener como mínimo:
 - ❖ Nombre o denominación social.
 - ❖ Domicilio.
 - ❖ Número de Cédula de Identidad.
 - ❖ Número de Identificación Tributaria (NIT) si corresponde.
 - ❖ Firmas autorizadas para ejercer los derechos económicos u otros.

Los datos consignados en dicho registro, deberán estar permanentemente actualizados y respaldados por la correspondiente documentación.

iii) Sobre las Tareas Administrativas Contables

- Llevar la contabilidad del Fondo, registrando sus operaciones en forma separada de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a las normas contables emitidas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- Registrar los Valores y otras inversiones de propiedad del Fondo de Inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre de la Sociedad Administradora seguido del nombre del Fondo de Inversión al que pertenezcan.
- Efectuar los desembolsos para realizar las inversiones.
- Cobrar y abonar en las cuentas bancarias del Fondo los vencimientos de capital, venta de Valores, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo.
- Llevar los registros de participantes, cuentas e inversiones, de órdenes y los libros de Actas de la Asamblea General de Participantes y del Comité de Inversiones.
- Encargarse del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, legales, administrativas y cualquier otro compromiso del Fondo.
- Subcontratar los servicios de apoyo legal y de sistemas que pueda requerirse para la adecuada administración del Fondo.
- Contratar los asesores externos que pudiera requerir el Fondo.

- Contratar a la institución que tendrá a su cargo la custodia de los Valores en que invierta el Fondo.
- Valorizar diariamente el activo neto del Fondo y establecer el valor de la cuota de Participación.
- Llevar un adecuado control de los límites de inversión y por participante.
- Exigir y coordinar las actividades de auditoría externa y las auditorías especiales que sean dispuestas por la Asamblea General de Participantes.
- Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al principio del devengado, en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los Valores e inversiones de la cartera del Fondo de Inversión, cuando corresponda.

c) Limitaciones de responsabilidades

Se establecen las siguientes limitaciones a las responsabilidades del Administrador, quien debe actuar en estricto apego a la Política de Inversiones:

- No responsabilizarse sobre el comportamiento financiero de los Valores o activos que componen la cartera del Fondo ni de los emisores de los mismos, ni por la liquidez del mercado.

Art. 27. EL ADMINISTRADOR

La Sociedad Administradora, a través de su Directorio, nombrará a un Administrador del Fondo facultándole para ejecutar las actividades de inversión en el marco del Reglamento Interno del Fondo, de los estatutos y manuales de la Sociedad Administradora y del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

Las principales obligaciones del Administrador del Fondo son ejecutar la Política de Inversiones del Fondo y proponer al Comité de Inversiones modificaciones a la misma.

Asimismo, la Sociedad Administradora nombrará a un Administrador Suplente para el caso de ausencia del Administrador del Fondo, quién deberá estar igualmente inscrito en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Art. 28. EL COMITÉ DE INVERSIONES

SAFI MSC contará con un COMITÉ DE INVERSIÓN de funcionamiento permanente, compuesto por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) integrantes designados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad Administradora o por su Directorio, si es que esa responsabilidad le hubiese sido delegada por la misma. Los miembros del comité de inversiones serán los directores y ejecutivos de la Sociedad Administradora, así como cualquier otra persona invitada para tal efecto. El comité de inversiones deberá contar con dos miembros independientes.

El Administrador del Fondo deberá ser miembro del Comité de Inversiones con carácter

obligatorio. El auditor interno asistirá a las sesiones que realice el Comité y sólo tendrá derecho a voz y no a voto.

El Comité de Inversiones y sus miembros se regirá en general por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Interno del Fondo, el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, el Código de Ética de SAFI MSC, el Reglamento del Comité de Inversiones, disposiciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y cualquier otra disposición legal que existiera en el futuro sobre el particular.

Los miembros del comité deberán excusarse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de interés.

El Comité de Inversiones tiene por objeto y responsabilidades las siguientes actividades:

- Supervisar las labores del Administrador del Fondo en lo referente a las actividades de inversión.
- Modificar y controlar las políticas de inversión del Fondo.
- Establecer los límites de inversión dentro de lo permitido por la Política de Inversión y analizar los excesos en límites de inversión, cuando éstos ocurran.
- Definir los tipos de riesgos a los que se encuentran sujetos las inversiones del Fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
- Evaluar y aprobar las nuevas inversiones dentro de lo establecido en la Política de Inversiones, así como evaluar la evolución del portafolio de inversiones existentes.
- Proponer a la Asamblea General de Participantes modificaciones al Reglamento Interno en lo referente a la Política de Inversiones y Política de Endeudamiento.
- Aprobar las normas internas de control sugeridas por la Sociedad Administradora en función a las necesidades del proceso de inversión.
- Analizar las oportunidades de inversión de acuerdo con los lineamientos y Política de Inversiones del Fondo.
- Evaluar y efectuar seguimientos a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- Evaluar y aprobar la estrategia para el manejo de liquidez sugerida por la Administración del fondo.
- Evaluar y aprobar la estrategia de inversiones del Fondo propuesto por la administración del fondo.
- Proponer a la Asamblea General de Participantes modificaciones para la distribución de las utilidades del Fondo, en plazos y condiciones distintos a los señalados en el presente Reglamento.
- Proponer a Directorio modificaciones a los procedimientos de inversión.

Las funciones del Comité de Inversión son indelegables. Los miembros del Comité son responsables solidariamente por las resoluciones que adopten en el Comité y personalmente por los actos de administración en que intervengan; se toma como excepción, en primer caso, el voto disidente fundamentado, cuya constancia se sienta en acta.

El Comité de Inversión se reunirá cuantas veces sea convocado por el Administrador del Fondo o a petición de cualquiera de sus miembros, pero por lo menos una vez cada mes.

Las reuniones del Comité serán válidas con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros y sus decisiones serán aprobadas con la mayoría de los asistentes. El Comité de Inversiones puede autorizar la votación telefónica, mediante fax u otros medios electrónicos escritos en los que en forma fehaciente conste la opinión de alguno de los miembros que esté fuera de la ciudad.

Asimismo, cualquier observación efectuada por el auditor interno debidamente fundamentada constara en acta.

Todas las reuniones del Comité de Inversión serán convocadas y presididas por el Administrador del Fondo; instalada la reunión se procederá a la comprobación de quórum y se procederá a la lectura del orden del día.

El Administrador del Fondo llevará un libro de actas en el que se sentarán todas las deliberaciones y resoluciones del Comité del Fondo. Las actas deben ser suscritas por todos los miembros asistentes a la reunión y se entenderán aprobadas desde el momento de su firma. El libro de acta deberá estar foliado y cada hoja será sellada previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y deberá incluir o adjuntar la documentación de respaldo que corresponda.

Cualquier modificación a la composición del Comité de Inversiones deberá ser comunicada a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Si a criterio del Comité de Inversiones, la inversión a realizarse en Valores sin Oferta Pública, requiere de un profesional con el conocimiento, experiencia e idoneidad necesaria en determinado sector productivo, en el cual se está considerando invertir, el Comité, podrá designar un Asesor Técnico (sea esta una entidad o persona natural) con los requisitos necesarios en el sector productivo al cual este enfocado el Fondo.

Para el caso de Análisis de Inversiones en Valores sin Oferta Pública, las opiniones y recomendaciones del Asesor Especializado deberán estar documentadas en un informe interno dirigido al Comité de Inversiones.

El Asesor Técnico no deberá estar vinculado a la Sociedad Administradora, adicionalmente deberá presentar su evaluación con criterios cuantitativos y cualitativos de acuerdo a la metodología descrita en el manual del Asesor Técnico.

El detalle de estas funciones estará descrito en el manual de funciones elaborado para el Asesor técnico.

Será el Comité de Inversiones el encargado de informar sobre las responsabilidades y obligaciones al Asesor Técnico, en base al manual del Asesor Técnico para el Fondo MSC Productivo FIC.

Art. 29. EL AUDITOR INTERNO

La Sociedad Administradora contará con un Auditor Interno designado por el Directorio, bajo lo previsto en el Reglamento de Auditores Internos, contenido en el Capítulo I, Título II, Libro 11° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, cuyas principales funciones son:

- Revisiones a la actualización y divulgación, interna, de nueva normativa aplicable vigente.
- Evaluación a las Funciones del Comité de Inversiones y la aplicación de su reglamento de funcionamiento.
- Evaluaciones a las operaciones con entidades que pertenezcan al mismo Grupo Financiero o con entidades que puedan tener algún grado de vinculación.
- Evaluación de capital y patrimonio mínimo.
- Evaluación de entrega de Estados de Cuenta a clientes y/o participantes, incluyendo el porcentaje (%) de participantes que tuvieron dificultades para el acceso a su información por medios electrónicos y los estados de cuenta físicos no entregados con relación total de los estados de cuenta, durante el periodo de evaluación.
- Evaluación de los límites de inversión contenidos en la recopilación de Normas del Mercado de Valores.
- Evaluación de los procedimientos de envío de información periódica física y electrónica a ASFI.
- Evaluación de la valoración de activos financieros, en el marco de la Metodología de valoración establecidos en la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
- Evaluación a los procedimientos de aperturas de cuentas y/o afiliación, aceptación de clientes y/o participantes enfatizando en el perfil del cliente, sus objetivos de inversión y las comisiones que le fueron cobradas, además de la actualización de los documentos relativos a su vinculación como cliente y/o participante.
- Evaluación a los procedimientos de modificación de cuentas de clientes y/o participantes.
- Evaluación a la adecuación de las carpetas de clientes y/o participantes a la normativa interna de la entidad y/o emitida por la ASFI; los casos a ser evaluados deben enmarcarse a los criterios de muestreo establecidos por la unidad de Auditoría Interna o el auditor interno.
- Evaluación a los procedimientos de adquisición de inversiones sin oferta pública en los fondos de Inversión Cerrados.
- Evaluación a los procedimientos de seguimiento a las empresas objeto de inversión de los Fondos de Inversión Cerrados, en los que respecta a las inversiones sin oferta pública.
- Evaluación al cumplimiento de los límites de inversión en el extranjero.
- Evaluación a los procedimientos de suscripción de contratos por la recepción de servicios de terceros.
- Evaluación a quejas o reclamos de clientes y/o participantes.
- Evaluación del estado de procesos judiciales iniciados por la entidad y a la entidad.
- Evaluación de Gestión de Seguridad de la Información.

- Evaluación de riesgo respecto a la prevención, detección y control de legitimación de ganancias ilícitas, conforme los lineamientos establecidos por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).
- Evaluación de las funciones, responsabilidades y procedimientos del funcionario Responsable ante la UIF.
- Evaluación al cumplimiento de las políticas y procedimientos relacionados a la prevención detección y control de legitimación de ganancias ilícitas.
- Evaluación al sistema de administración de riesgos de prevención, detección y control de legitimación de ganancias ilícitas.
- Evaluación al cronograma de capacitación de funcionarios.
- Evaluación al cumplimiento del Plan de Capacitaciones.
- Evaluación del inventario físico y magnético actualizado de las políticas, manuales y procedimientos y demás normas interna de la entidad supervisada.
- Evaluación de Liquidez.
- Evaluación al seguimiento de la regularización e implementación de observaciones y recomendaciones de Auditores Externos y de la Unidad de Auditoria o del auditor interno.
- Evaluación al seguimiento de la regularización e implementación de instrucciones de ASFI.
- Evaluación a las funciones de las distintas áreas, gerencias, jefaturas, puntos de distribución (si corresponde) y/o sucursales de las entidades supervisadas.
- Evaluación de Fraudes internos o externos.
- Elaboración del Plan Anual de Trabajo, correspondiente a la Gestión siguiente.
- Informe Trimestral - Avance y Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- Informe Anual - Cumplimiento del Plan Anual de Trabajo.
- Elaborar, al 31 de diciembre de cada gestión, un informe sobre el cumplimiento del Plan Anual de Capacitación de la entidad.
- Elaborar y ejecutar un Plan Anual de Capacitación, adecuado a los lineamientos dispuestos en el Manual de la Unidad de Auditoría Interna y normativa aplicable.
- Emitir un informe sobre el resultado de las pruebas realizadas a los planes de contingencias tecnológicas y de continuidad del negocio.
- Elevar informes al Directorio de la entidad supervisada, a través de su Comité de Auditoría, acerca de los resultados obtenidos y las recomendaciones sugeridas, derivadas de sus revisiones.
- Informes Semestrales de Auditoria Interna al 30 de junio y 31 de diciembre a ser enviado a la UIF.
- Proporcionar información que solicite el Representante Común de Participantes, sobre el cumplimiento de la normativa vigente por parte de la Sociedad Administradora.

CAPITULO V. POLÍTICA DE INVERSIÓN

La Política de Inversiones del Fondo de Inversión se guiará por la Filosofía de Inversión del Fondo que se basa en obtener resultados consistentes y predecibles en el largo plazo. Su objetivo principal es preservar el capital invertido y obtener una adecuada rentabilidad y diversificación de riesgo.

La cartera del Fondo estará conformada por Valores de Oferta Pública, así como Valores sin Oferta Pública, emitidos por sociedades comerciales pertenecientes al sector productivo de la economía nacional.

Los activos del Fondo podrán estar denominados en Bolivianos, Unidades de Fomento a la Vivienda y Bolivianos con Mantenimiento de Valor.

Art. 30. OBJETIVO DE INVERSIÓN

El Objetivo de Inversión es conservar el capital y generar ingresos para sus participantes, sean estas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, con arreglo y sujeción al principio de distribución de riesgos.

Art. 31. ENFOQUE DE INVERSIÓN

SAFI MSC utilizará un enfoque fundamental para evaluar las inversiones, el cual exige examinar las variables del entorno, para luego considerar las implicaciones que este entorno pueda tener sobre la cartera de inversiones en general.

Adicionalmente, el proceso de selección de inversiones se considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- Evaluación realizada según el proceso de inversión utilizado por SAFI MSC (descrito en el artículo 41 del presente reglamento) para la evaluación de potenciales inversiones del Fondo.
- Calificación de riesgo, otorgada por empresas debidamente inscritas y autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- Calificación de Riesgo Privada, para inversiones en Valores sin Oferta Pública, la cual será otorgada por una empresa Calificadora de Riesgos autorizada.

Sobre la base de toda esta evaluación, el Comité de Inversiones autorizará las inversiones en cada activo dentro de los límites máximos establecidos en el Artículo 36 Criterios de Administración.

Art. 32. LINEAMIENTOS DE INVERSIÓN

De manera general el Fondo invertirá sus recursos de acuerdo a los lineamientos que se describen a continuación.

a) Activos Permitidos

Tabla 2.- ACTIVOS PERMITIDOS

Valores de Oferta Pública:		Valores sin Oferta Pública:
Depositos a Plazo Fijo de Instituciones Financieras	Bonos - Letras del TGN y del BCB	Bonos
Bonos a Largo Plazo	Pagarés Bursátiles	
Bonos Bancarios	Valores de Titularización	Pagarés

ELABORACIÓN PROPIA

En caso que se incumpla con el pago de una suma determinada de dinero en cualquier fecha de vencimiento de los Valores sin Oferta Pública de Renta Fija objeto de inversión del Fondo, dará lugar a la aceleración de los plazos de vencimiento del capital y de los intereses pendientes de pago de aquellos Valores sin Oferta Pública de Renta Fija emitidos a favor del Fondo por el mismo emisor, en cuyo caso, el capital y los intereses pendientes de pago vencerán inmediatamente y serán exigibles, sin necesidad de citación o requerimiento, salvo que dicha citación o requerimiento fuese exigida por alguna ley aplicable, dicha aceleración procederá cuando corresponda. La aceleración de plazos procederá de acuerdo a la normativa vigente para cada tipo de valor emitido.

Quedando en consecuencia facultado el Fondo para declarar de plazo vencido la totalidad de las obligaciones pendientes de pago y, con ello, proceder al cobro de las sumas adeudadas totales, las cuales se considerarán, como líquidas, exigibles, con la suficiente fuerza ejecutiva y pagaderas de inmediato.

El Fondo también informará este suceso como Hecho Relevante en la Bolsa Boliviana de Valores.

Este aspecto deberá ser reflejado expresamente en cada uno de los Valores sin Oferta Pública objeto de inversión como condición previa para su adquisición por parte del Fondo.

Adicionalmente incluimos los tipos de sociedad en los que invertirá el Fondo y los Valores sin Oferta Pública que cada sociedad puede emitir:

Tabla 3.- TIPOS DE SOCIEDAD

SOCIEDAD ANONIMA (S.A.)	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)
* BONOS	* PAGARES
* PAGARES	

ELABORACIÓN PROPIA

b) Calificación de Riesgo

La inversión en Valores de oferta pública local estará restringida a Valores cuya calificación de riesgo sea igual o superior a A3 para largo plazo y N-2 para corto plazo.

La inversión en Valores sin Oferta Pública, que no esté inscrita en el Registro de Mercado de Valores, ni se negocie en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., se podrá realizar en empresas o instituciones en las cuales la Sociedad Administradora realizará su análisis interno obteniendo información relevante, para que posteriormente la Calificadora de Riesgo realice su análisis y otorgue una calificación de riesgo privada.

c) Moneda

El Fondo priorizará inversiones en Bolivianos, pudiendo eventualmente realizar también inversiones en otras monedas de acuerdo a los límites establecidos en la Política de Inversiones.

d) Solicitud de Garantías

El Comité de Inversiones del Fondo está facultado para solicitar garantías o colaterales adicionales para las inversiones que realice el Fondo, esto con el objetivo de contar con un mecanismo de cobertura adicional según cada tipo de inversión realizado.

Se deberá contar mínimamente con una de las garantías detalladas en la matriz, por un monto similar al monto financiado, a fin de mantener una adecuada relación con el riesgo asumido para cada empresa.

Se incluye la Matriz de Garantías, la cual sirve de guía para dar seguimiento a las obligaciones asumidas por el emisor de Valores sin Oferta Pública, las acciones a seguir en caso de incumplimiento por parte de la Sociedad y las garantías que puede seleccionar el comité de inversiones del Fondo.

Tabla 4.-MATRIZ DE GARANTIAS

COMPROMISO DE LA EMS		
COMPROMISO ASUMIDO POR CADA ENTIDAD OBJETO DE INVERSIÓN	SEGUIMIENTO	ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO
Pago puntual de intereses y capital según lo convenido en el Valor sin Oferta Pública	Control Diario de pago de intereses y capital	* Aplicación del FACTOR DE PREVISIÓN descrito en el inciso a) del Artículo 43 del Reglamento Interno del Fondo
		* Aceleración de los plazos de vencimiento del capital y de los intereses pendientes de pago, según lo descrito en el inciso a) del Artículo 32 del Reglamento Interno del Fondo
Con la información proporcionada por el comité de inversiones del Fondo y el informe del Asesor Técnico, la Sociedad Administradora determinará valores según el tipo de empresa e industria para los siguientes Ratios Financieros, para que de esta manera funcionen como garantías de la empresa Emisora de Valores sin Oferta Pública hacia el Fondo de Inversión.	Seguimiento Periódico de las obligaciones asumidas por el emisor en cuanto a por lo menos 3	* La Sociedad Administradora otorgará un plazo de 90 días Calendario a la empresa emisora para que se adecue a los Ratios comprometidos en su contrato de emisión. * Posterior a este plazo la Sociedad Administradora realizará la aceleración de los plazos de vencimiento del capital y

Los Ratios a tomar en cuenta son los siguientes: RATIO 1: DEUDA SOBRE PATRIMONIO RATIO 2: DEUDA FINANCIERA SOBRE EBITDA RATIO 3: RATIO DE COBERTURA DE INTERESES RATIO 4: RATIO DE LIQUIDEZ RATIO 5: DEUDA SOBRE VENTA RATIO 6: GENERACIÓN DE RECURSOS CP RATIO 7: PRUEBA ÁCIDA	Ratios Financieros seleccionados por la sociedad de los 7 disponibles	de los intereses pendientes de pago, según lo descrito en el inciso a) del Artículo 32 del Reglamento Interno del Fondo
RATIO 1: Total Pasivo dividido entre el Total Patrimonio		
RATIO 2: Total Deuda Financiera dividido entre el EBITDA (Beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones)		
RATIO 3: Utilidad Operacional dividida entre Intereses		
RATIO 4: Activo Circulante dividido entre Pasivo Circulante		
RATIO 5: Total Pasivo dividido entre el Total de las Ventas		
RATIO 6: (Caja + Inventarios + Cuentas por Cobrar) dividido entre (Total Deuda Financiera + Proveedores)		
RATIO 7: (Activo Circulante - Inventarios) dividido entre Pasivo Circulante		
MECANISMOS DE COBERTURA o FUENTES DE PAGO		
*FONDOS DE LIQUIDEZ *POLIZAS DE SEGURO * GARANTÍAS ESPECÍFICAS * CESIÓN DE FLUJOS		
ELABORACIÓN PROPIA		

Aquellas inversiones que enfrenten eventos de incumplimiento que no hayan podido ser subsanados podrán derivar en una ejecución legal. Dependiendo del tipo de inversión, el reclamo legal podrá efectuarse por la vía ejecutiva (para aquellos activos con garantía quirografaria) o mediante la vía coactiva (para aquellos activos con garantías prendarias o hipotecarias). En todo caso, la Sociedad Administradora podrá reclamar el pago de la inversión del Fondo utilizando cualquier procedimiento legal a su alcance. El Comité de Inversiones, luego de una evaluación de la operación, determinará si procede el inicio de las acciones legales en defensa de los intereses del Fondo.

1. Fondos de Liquidez

Definidos como cuentas bancarias donde se depositen recursos anticipados para el pago de obligaciones de la emisión del Valores sin Oferta Pública. Estas cuentas se fondearán con recursos de la misma emisión o deberán irse reponiendo con el flujo operativo de la empresa.

En caso de existir sobrantes al vencimiento del Valor, éstos serán acreditados a favor del Fondo como parte de pago del principal o intereses de la inversión.

Los fondos de liquidez serán administrados en cuentas corrientes o cajas de ahorro de bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA2, las mismas que serán administradas conforme a lo establecido en los contratos respectivos y de forma separada de los recursos de la Sociedad Administradora.

2. Pólizas de Seguro

Definido como pólizas de seguro contra riesgos climáticos, todo riesgo de daños a la propiedad y otros siniestros, que protejan a los activos de las EMS. La Sociedad Administradora revisará que las pólizas contratadas hayan sido emitidas por empresas legalmente autorizadas e inscritas en la Autoridad de Pensiones y Seguros.

3. Garantías Específicas

Utilizadas como garantía para el cumplimiento de ciertos compromisos o para evitar negligencia de cualquier parte involucrada en la empresa, llámese prenda de producto, hipotecas de bienes inmuebles, pólizas de caución, seguros de fidelidad u otras.

4. Cesión de Flujos como Fuente de Pago

Definidas como cuentas bancarias creadas para recaudar ingresos por venta del producto y separadas del manejo operativo ordinario de la empresa. Por lo general, son alimentadas directamente por los compradores del producto. Asimismo, podrán alimentarse de los recursos provenientes de las restricciones para la distribución de dividendos u otras utilidades en general, según se establezca en las condiciones pactadas con la Sociedad Administradora.

La cesión de flujos en las cuentas recaudadoras serán administradas en cuentas corrientes o cajas de bancos nacionales con calificación de riesgo mínima de AA2, las mismas que serán administradas conforme a lo establecido en los contratos respectivos y de forma separada de los recursos de la Sociedad Administradora.

Se adjunta el proceso para Cesión de Flujos en el Anexo 3.

Se adjunta el Modelo de contrato para Cesión de Flujos en el Anexo 4.

Art. 33. REQUISITOS NECESARIOS PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA

Para que un Valores sin Oferta Pública sea aceptado para la inversión de recursos del Fondo, se debe proporcionar al comité de inversiones del Fondo al menos las siguientes declaraciones:

- a) Que la Empresa Emisora a partir de ahora denominada como EMS se encuentre constituida de acuerdo con las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia y cuente con todas las autorizaciones necesarias para llevar a cabo legalmente las actividades que realiza en concordancia con el objeto social por el cuál ha sido constituida.
- b) Todas las autorizaciones y/o resoluciones necesarias para realizar una Valores sin Oferta Pública al Fondo y cualquier otro documento que deba suscribir o emitir con relación a tal Valores sin Oferta Pública, han sido debidamente autorizadas y aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, o la Asamblea Extraordinaria, o el Directorio, según corresponda por constituir el máximo órgano de decisión, y que dichas autorizaciones y/o resoluciones se encuentran vigentes.
- c) Toda información financiera y/u operativa que haya sido remitida o vaya a ser remitida a la Sociedad Administradora, como consecuencia de la Valores sin Oferta Pública, es fidedigna, verdadera y completa, y representa la verdadera situación patrimonial y financiera de la EMS.
- d) Al vencimiento del plazo fijado para cada Valor de Renta Fija, la obligación de la EMS de pagar el monto adeudado se hará líquida y exigible.

- e) La obligación de la EMS de pagar los Valores de Renta Fija es autónoma e incondicional, por tanto, su cumplimiento no depende ni está sujeto a que los deudores/clientes de la EMS paguen sus obligaciones a favor de este.
- f) En caso de incumplimiento al pago debido en la fecha prevista en cada Valores sin Oferta Pública de Renta Fija adquirido por el Fondo, la EMS pagará al Fondo, desde la fecha en que debía realizarse el pago y hasta la fecha en que el monto adeudado sea pagado, un interés sobre el saldo de plazo vencido cuyo porcentaje será previamente fijado por el Fondo.
- g) Para las EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO, estas deberán previamente demostrar que más del 51% de sus ingresos son producto de los servicios prestados a empresas del Sector Productivo, según el PROCESO PARA VERIFICAR EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO descrito en el Anexo 5 del presente Reglamento.

Art. 34. OBLIGACIONES PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA

Para que los Valores sin Oferta Pública sean elegibles para la inversión de recursos del Fondo, el emisor de Valores sin Oferta Pública está obligado a cumplir al menos los siguientes compromisos, actuando de buena fe, durante todo el periodo en que el Fondo mantenga inversiones en tales Valores:

- a) Aplicar los recursos que obtenga del Fondo exclusivamente al destino específico establecido en las condiciones de la emisión de los Valores.
- b) Poseer idoneidad empresarial, definida como la ausencia de sentencias judiciales por delitos de orden económico o penal para sus accionistas mayoritarios, directores y/o ejecutivos.
- c) Mantener archivos, registros contables y procedimientos adecuados para el normal desarrollo de sus operaciones.
- d) Mantener y renovar con la debida oportunidad, la vigencia plena de todas las autorizaciones y registros requeridos por las autoridades gubernamentales, cumplir y observar todas las normas legales y reglamentarias que rigen sus actuaciones en todos sus aspectos.
- e) Informar a la Sociedad Administradora con la debida oportunidad veracidad y suficiencia, cualquier situación relevante que pudiese afectar en forma adversa su capacidad para cumplir adecuadamente todas las obligaciones asumidas en el Compromiso de Emisión de Valores sin Oferta Pública (contrato entre la EMS y la SAFI) y que se encuentran detalladas en el presente Reglamento Interno.
- f) La EMS deberá divulgar en forma veraz, completa suficiente y oportuna todo Hecho Relevante respecto de si misma que pudiera afectar significativamente, positiva o negativamente su posición jurídica, Económica o su posición Financiera, tecnológica o de sus Valores emitidos. Este hecho relevante deberá ser comunicado a la sociedad en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho.

La información que se envíe a la Sociedad Administradora, deberá ser suscrita por el Representante Legal de la EMS y el contenido de la comunicación deberá ser el siguiente:

- Identificación de la Empresa Emisora.
- Incluir una clara descripción del Hecho Relevante, indicando el efecto o influencia respectiva.

De manera enunciativa y sin que esto constituya una lista excluyente, se consideran Hechos Relevantes los siguientes:

- Aspectos Relativos a la Empresa:
 - Transformación, Fusión o Disolución.
 - Modificaciones o Variaciones en el Objeto Social.
 - Aumento o Disminución del Capital Social.
 - Modificación de Estatutos.
 - Cambios en la propiedad de la Entidad, que permitan a un accionista o similar poseer más del 10% de la Empresa.
 - Convocatorias a juntas de accionistas y decisiones adoptadas.
- Aspectos Gerenciales o administrativos:
 - Cambios de directores, principales ejecutivos, síndicos y liquidadores.
 - Designación, destitución o cambio de los Representantes Legales o apoderados.
 - Traslado del Domicilio principal y/o iniciación de nuevas actividades.
 - Apertura o cierre de sucursales u otras similares.
 - Constitución de filiales, subsidiarias u otros.
 - Otorgamiento, suspensión o cancelación de concesiones, permisos, autorizaciones así como sanciones en tanto estas incidan o afecten significativamente en la actividad empresarial.
 - Celebración de contratos, convenios de cooperación o convenios referidos a servicios de asistencia técnica, transferencia de tecnología y/o explotación de patentes, marcas y rótulos comerciales, así como su modificación o conclusión, en tanto repercutan significativamente en la actividad de la entidad.
 - Paralización de labores, cualquiera sea su causa, reducción de turnos y horas laborales y reducción de personal, en tanto afecten significativamente a la capacidad de producción de la entidad.
 - Suscripción de transacciones o convenios judiciales y extrajudiciales que se celebren con acreedores o deudores cuya acreencia o deuda individual o en conjunto sea por montos significativos.
 - El hecho de haber cesado en el pago de una o más de sus obligaciones, de haber solicitado su propia quiebra o de que un acreedor la haya solicitado, o cuando hubiere solicitado al juez competente la apertura del procedimiento de concurso preventivo o cuando hubiere entrado en un proceso de reestructuración.
- Aspectos Financieros:
 - Aprobación de estados financieros y memorias.
 - Aplicación o distribución de utilidades.
 - Emisión de acciones, bonos o cualquier valor por montos significativos.
 - Inversiones significativas en activos no corrientes.
 - Disminución importante del valor de los activos o venta de los mismos.
 - Amortización o rescate anticipado de valores representativos de deuda.

- Endeudamiento por montos significativos³, cualquiera sea su origen.
- Otorgamiento de préstamos o garantías a favor de terceros, por montos significativos.
- Cambio en el valor nominal de las acciones.
- Contingencias que pueden afectar significativamente, en forma positiva o negativa, los activos o patrimonio de la entidad, tales como procesos judiciales, demandas y denuncias administrativas, reclamos por actividades monopólicas, conflictos laborales y aspectos de carácter tributario.

Adicionalmente, las EMS podrán formular consultas a la Sociedad Administradora respecto a si una determinada información califica o no como Hecho Relevante. La EMS deberá comunicar a la Sociedad Administradora toda información que constituya un hecho relevante a más tardar hasta el tercer día siguiente de conocido el mismo.

La Sociedad Administradora podrá solicitar la documentación que respalde el Hecho Relevante, si la hubiera.

- g) Mantener y preservar en buenas condiciones y en buen estado de funcionamiento todos los bienes necesarios o útiles para conducir adecuadamente sus negocios.
- h) Permitir que funcionarios y demás asesores que la Sociedad Administradora designe al efecto, tengan acceso y puedan revisar libros, registros y demás documentos que pudiesen tener relación con las obligaciones asumidas por la emisión de Valores en los que el Fondo mantenga inversiones, así como a los Auditores Externos designados por la Sociedad.
- i) Suministrar a la Sociedad Administradora trimestralmente (Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre) los estados financieros no auditados; adicionalmente dentro los ciento veinte (120) días calendario siguientes al cierre de cada ejercicio anual, un ejemplar de los estados financieros auditados por Auditoría Externa, y los demás informes ampliatorios que la Sociedad Administradora considere convenientes. Una vez que se haga efectiva la compra de Valores sin Oferta Pública a la EMS por parte del Fondo, la EMS se comprometerá a que los estados financieros enviados al cierre de cada ejercicio anual, sean auditados por una empresa de Auditoría Externa inscrita en el RMV.
- j) Defender cualquier acción legal, demanda u otros procesos que pudieran ser instituidos por cualquier persona ante cualquier corte o tribunal competente que pudieran afectar su normal operación.
- k) Pagar puntualmente, a su vencimiento, cada uno de los Valores que formen parte de la Emisión de Valores sin Oferta Pública, así como cualquier comisión, gastos, cargos u otro concepto, en la fecha en que tales montos sean exigibles y pagaderos.
- l) Constituir las garantías que sean solicitadas en su momento por la Sociedad Administradora.
- m) En caso de redimir los Valores sin Oferta Pública, pagar el capital y los intereses, así como cualquier comisión, gastos, cargos u otro concepto, en la fecha en que tales montos sean exigibles y pagaderos.

³ La Sociedad Administradora considera como monto significativo cualquier evento que involucre al 10% o más del Patrimonio de la EMS.

- n) Cumplir con todos y cada uno de los compromisos, restricciones y obligaciones así como con los compromisos financieros establecidos en los documentos de emisión.
- o) Reconocer que existen causales y condiciones de aceleración de plazos correspondientes a los intereses pendientes de pago y al capital de los Valores sin Oferta Pública.
- p) Cumplirá con todas las leyes, normas, reglamentos y resoluciones aplicables a la EMS dictadas por cualquier organismo regulador o supervisor que tenga control o injerencia sobre las actividades de la EMS.
- q) Abstenerse de emplear a personal infantil entre sus trabajadores.
- r) Cumplir con el pago de aportes patronales y laborales a las Administradoras de Fondos de Pensiones conforme a ley y no tener deudas con estas instituciones.
- s) Comprometerse a mantener una calificación de riesgo, con una calificadora autorizada, por el plazo de los valores emitidos para el Fondo Productivo.

Art. 35. RESTRICCIONES PARA EMPRESAS EMISORAS DE VALORES SIN OFERTA PÚBLICA

Para que los Valores sin Oferta Pública sean elegibles para la inversión de recursos del Fondo, la EMS estará restringida o limitada al menos a los siguientes compromisos, los cuales honrará como buen hombre de negocios y actuando de buena fe, durante todo el periodo en que el Fondo mantenga inversiones en tales Valores:

- a) No reducirá su capital sino en proporción al reembolso que haga de los Valores sin Oferta Pública en circulación. Asimismo, no se fusionará, transformará ni cambiará su objeto social, su domicilio o su denominación sin el previo consentimiento de la Asamblea General de Participantes del Fondo MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado.
- b) En caso de una fusión de la EMS, los Valores sin Oferta Pública en circulación pasarán a formar parte del pasivo de la nueva empresa fusionada, la que asumirá el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la EMS conforme a los documentos de la emisión y los que voluntariamente asuma en acuerdos con la Asamblea General de Participantes del Fondo MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado.
- c) Los balances especiales de una eventual fusión de la EMS con otra sociedad serán puestos a disposición de los Tenedores de Cuotas de Participación del Fondo MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado en una Asamblea General de Participantes.
- d) En caso que la EMS realizará futuras Emisiones de Valores sin Oferta Pública o Valores de Oferta Pública, éstos no tendrán mejores garantías respecto a los Valores sin Oferta Pública en circulación, salvo que lo autorice previamente la Asamblea General de Participantes del Fondo MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado. Si la EMS otorgara mayores garantías a futuras Emisiones, ésta deberá proveer garantías adicionales similares a los Valores sin Oferta Pública vigentes, hasta mantener las mismas en igualdad de condiciones de modo proporcional, considerando los montos totales de emisión y el valor de las garantías otorgadas.
- e) En ningún caso la EMS podrá adquirir deuda adicional para actividades diferentes a las de su objeto social. No obstante lo anterior, esta limitación podrá ser

- levantada o atenuada previo análisis del comité de inversiones del Fondo y puesta en conocimiento de los Participantes del Fondo, en el caso de que la EMS explique detalladamente en que actividad utilizará los recursos adquiridos.
- f) No emprender ninguna acción comercial o de otra índole, distinta a su actividad principal y adicionalmente siempre adquirir activos para el giro exclusivo del negocio.
 - g) No otorgará garantías personales a favor de sus accionistas o de empresas vinculadas u otros terceros.
 - h) No celebrará ningún convenio en virtud del cual acuerde o se obligue a compartir con terceros sus ingresos futuros o utilidades que puedan afectar en cualquier forma la capacidad de la EMS de honrar sus obligaciones que ha asumido ante el Fondo.
 - i) No transferir a patrimonios autónomos, sociedades de titularización o cualquier otra entidad facultada para llevar a cabo procesos de titularización en Bolivia o en el exterior, activos o ingresos, presentes o futuros, cualquiera sea su naturaleza.
 - j) No someterse a un proceso de liquidación voluntaria ni solicitar ningún concurso de acreedores, mientras estén vigentes los Valores sin Oferta Pública, salvo que a solicitud de la EMS, este proceso sea evaluado y aprobado por el comité de inversiones del Fondo.
 - k) No podrá realizar cancelaciones anticipadas de préstamos u otras operaciones financieras realizadas con alguna empresa relacionada al Grupo Mercantil Santa Cruz
 - l) La EMS no podrá tener emitidos Valores sin Oferta Pública en otros Fondos de Inversión cerrados administrados por la SAFI MSC, siempre y cuando estos tengan el mismo destino para el financiamiento.

Art. 36. CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN

a) Liquidez

El Fondo contará con una apropiada liquidez acorde a sus objetivos de inversión que no sobrepase el 10% del valor de su cartera, salvo en que el fondo se encuentre en proceso de liquidación o al inicio de sus actividades.

Entendiéndose como liquidez al efectivo en caja, saldos en cajas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a la vista de disponibilidad inmediata u otros depósitos de plazo o duración nominal no mayor a un (1) día.

El Fondo podrá mantener su liquidez en cuentas corrientes o cajas de ahorro, en entidades financieras que cuenten con una calificación de riesgo como emisor igual o superior a AA3.

b) Límite por tipo de activos

Con el objetivo de controlar el riesgo financiero del Fondo, la cartera de éste tendrá los siguientes límites:

Tabla 5.- TIPO DE ACTIVOS

INSTRUMENTOS		Valores de Oferta Pública local (1)	Valores de Oferta Pública local (2)	Valores sin Oferta Pública local	Liquidez
INICIO DE OPERACIONES	Límite mínimo como % de activos del Fondo	10%	0%	0%	0%
	Límite máximo como % de activos del Fondo	100%	90%	50%	100%
ACTIVIDAD DEL FONDO (*)	Límite mínimo como % de activos del Fondo	20%	0%	30%	0%
	Límite máximo como % de activos del Fondo	70%	40%	70%	10%
LIQUIDACIÓN DEL FONDO	Límite mínimo como % de activos del Fondo	10%	0%	0%	0%
	Límite máximo como % de activos del Fondo	70%	30%	70%	100%

ELABORACIÓN PROPIA

Inicio de Operaciones.- 0 a 720 días a partir del inicio de actividades del Fondo.

Actividad del Fondo.- 721 a 3960 días a partir del inicio de actividades del Fondo.

Liquidación del Fondo.- 3961 a la finalización de vida del Fondo.

* El Administrador del Fondo tendrá un período de 720 días calendario a partir del inicio de las actividades del Fondo, para invertir en Valores sin Oferta Pública y alcanzar el límite mínimo de inversión establecido en el presente Artículo, adicionalmente desde ese momento no reducirá su porcentaje mínimo de inversión en Valores sin Oferta Pública, hasta un año antes del Vencimiento del Fondo.

El Fondo llegará a su límite máximo permitido para invertir en Valores sin Oferta Pública, pasados los 1080 días posteriores al inicio de actividades del Fondo, siempre y cuando las condiciones de mercado así lo permitan.

Dentro el 70% de cartera que tiene permitido el Fondo para invertir en Valores sin Oferta Pública, el Fondo podrá invertir la Totalidad en Valores destinados al financiamiento para capital de Operaciones y como máximo el 80% de lo permitido para invertir en Valores sin Oferta Pública podrá ser destinado a Valores con el objeto de financiar capital de Inversiones.

El plazo máximo para financiar Capital de Operaciones será de 540 días y para Capital de Inversiones será de 3600 días.

Los Valores de oferta pública local (1).- Se refieren a que el fondo invertirá como mínimo el 20% de su Cartera Total en Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia, el Tesoro General de la Nación o en Valores de Renta fija con Calificación de Riesgo “AAA” y

calificaciones de riesgo “N-1” a corto plazo.

Los Valores de oferta pública local (2).- Se refieren a que el fondo invertirá como máximo el 40% de su Cartera Total en Valores de Renta fija con Calificación de Riesgo mínima de “A3” y calificaciones de riesgo “N-2” a corto plazo.

El Fondo de inversión realizará todas las gestiones y actividades necesarias para alcanzar el mínimo requerido en el reglamento interno para la inversión en Valores sin Oferta Pública en el plazo previsto, sin embargo en caso de no alcanzar el límite mínimo de inversión en Valores sin Oferta Pública, la Sociedad Administradora convocará a una Asamblea General de Participantes en un lapso no mayor a 30 días calendario a partir del incumplimiento de dicho límite, con el objetivo de proponer y definir los procedimientos a seguir para dar cumplimiento al presente artículo.

El Fondo podrá invertir en Valores sin Oferta Pública de Empresas Productivas Pequeñas hasta un máximo del 40% de la Cartera del Fondo y en Empresas Productivas Medianas o Grandes hasta el 70% de la Cartera del Fondo, el tamaño de las empresas será determinado por los límites y parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., para empresas Productivas descrito en el Glosario de Términos del presente Reglamento.

c) Límites por Emisor

El Fondo podrá invertir hasta el 10% de sus activos en una sola empresa en Valores sin Oferta Pública.

El Fondo podrá invertir hasta el 20% de sus activos en una sola empresa o institución financiera en Valores de Oferta Pública.

En el caso de inversiones en Valores sin Oferta Pública en entidades vinculadas a la sociedad administradora, el límite de inversión será el 0% de sus activos y para el caso de inversiones en Valores de Oferta Pública en entidades vinculadas a la sociedad administradora, el límite de inversión será el 15% de sus activos.

El Fondo podrá invertir en Valores sin Oferta Pública de emisores registrados en el Registro del Mercado de Valores de la ASFI sólo para financiar capital de operaciones hasta un máximo de 540 días.

d) Límites por Niveles de Riesgo

El Fondo podrá realizar inversiones en Empresas Productivas de la Economía Nacional cuyas características las hacen elegibles para efectos de desarrollar el objetivo del Fondo, pero que debido a distintas razones no tienen calificación de riesgo pública, sin embargo tendrán una calificación de riesgo privada.

Para realizar estas inversiones, la Sociedad Administradora realizará un análisis interno, para lo cual obtendrá información relevante y suficiente que permita evaluar a la EMS.

Posteriormente solicitará la evaluación que haya realizado la calificadora de riesgo.

Antes de realizar las inversiones en estas EMS seleccionadas, la Sociedad Administradora consultará con la calificadora de riesgo para que estas inversiones no afecten de manera negativa a la calificación vigente del Fondo.

Para operaciones en Valores sin Oferta Pública, la Calificación de Riesgo Privada mínima en la que podrá invertir el Fondo, será en emisiones con Calificación de Riesgo mínima de "BB2" y calificaciones de riesgo "N-3" a corto plazo, bajo el siguiente esquema:

**Tabla 6.- NIVELES DE RIESGO
VALOR SIN OFERTA PÚBLICA**

Calificación de Riesgo Local - Largo Plazo / Corto Plazo	Límite máximo como % de Cartera del Fondo
"AAA" "AA1" "AA2" "AA3" "A1" y N-1	70%
"A2" y "A3"	50%
"BBB1" "BBB2" "BBB3" y N-2	30%
N-3	0%
"BB1" a "BB2"	0%

ELABORACIÓN PROPIA

- Las inversiones con calificaciones de riesgo "A1" a "AAA" y calificaciones de riesgo "N-1" a corto plazo, pueden alcanzar como máximo el 70% de la Cartera del Fondo.
- Las inversiones con calificaciones de riesgo "A3" a "A2", pueden alcanzar como máximo el 50% de la Cartera del Fondo.
- Las inversiones con calificaciones de riesgo "BBB3" a "BBB1" y calificaciones de riesgo "N-2" a corto plazo, pueden alcanzar como máximo el 30% de la Cartera del Fondo.
- Las inversiones con calificaciones de riesgo "N-3" a corto plazo, pueden alcanzar como máximo el 0% de la Cartera del Fondo.
- Las inversiones con calificaciones de riesgo "BB1" a "BB2", pueden alcanzar como máximo el 0% de la Cartera del Fondo.

La periodicidad de la actualización en estas calificaciones privadas será mínimamente trimestral, quedando a criterio de la Calificadora de Riesgo el realizar evaluaciones con una periodicidad menor, asimismo los costos de dicha calificación serán asumidos por la EMS, según estará establecido en el contrato que suscriban con la Sociedad.

Las inversiones del Fondo en Valores que no cuenten con una calificación de riesgo pública tendrán un límite máximo de 70% de la Cartera del Fondo.

e) Límite por plazo

La naturaleza del Fondo es de largo plazo, por lo cual el Fondo Realizará inversiones según los siguientes límites:

Tabla 7.- PLAZOS MÁXIMOS

INSTRUMENTO	PLAZO MÁXIMO (días)
Valores de Oferta Pública de Renta Fija	4,320
Valores sin Oferta Pública de Renta Fija	3,600

ELABORACIÓN PROPIA

f) Límites por Moneda

El Fondo invertirá sus activos buscando siempre tener una adecuada diversificación en Bolivianos, Bolivianos con Mantenimiento de Valor (MV) y Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's). Se utilizará las cotizaciones cambiarias para cada moneda provistas por el Banco Central de Bolivia de forma diaria, siempre y cuando estas cotizaciones estén disponibles. En caso de no contar con información disponible para cualquiera de las cotizaciones, se replicará la última información reportada por el Banco central.

Los límites por moneda establecidos son los siguientes:

Tabla 8.- LIMITES POR MONEDA

LÍMITES POR MONEDA		
Monedas	Límite mínimo como % de Cartera del Fondo	Límite máximo como % de Cartera del Fondo
Bolivianos	60%	100%
Bolivianos con Mantenimiento de Valor (MV)	0%	40%
Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV's)	0%	40%

ELABORACIÓN PROPIA

g) Límites por tipo de instrumento

Con el objetivo de controlar los tipos de instrumentos con los que contará el Fondo, la cartera de inversión tendrá los siguientes límites:

Tabla 9.- TIPO DE INSTRUMENTO
LÍMITES MÁXIMOS POR TIPO DE INSTRUMENTO

Valores de Oferta Pública:				Valores sin Oferta Pública:			
Etapa de vida del Fondo --->	INICIO DE OPERACIONES	ACTIVIDAD DEL FONDO (*)	LIQUIDACIÓN DEL FONDO	Etapa de vida del Fondo --->	INICIO DE OPERACIONES	ACTIVIDAD DEL FONDO (*)	LIQUIDACIÓN DEL FONDO
Depositos a Plazo Fijo de Instituciones Financieras	100%	70%	100%	Bonos	50%	70%	70%
Bonos a Largo Plazo	100%	70%	100%				
Bonos Bancarios	50%	50%	50%				
Valores de Titularización	20%	20%	20%	Pagarés	50%	70%	70%
Bonos y Letras del TGN	100%	70%	100%				
Bonos y Letras del BCB	100%	70%	100%				
Pagarés Bursátiles	20%	20%	20%				

*Los Límites descritos en el cuadro anterior corresponden al total de la cartera.

Inicio de Operaciones.- 0 a 720 días a partir del inicio de actividades del Fondo.

Actividad del Fondo.- 721 a 3960 días a partir del inicio de actividades del Fondo.

Liquidación del Fondo.- 3961 a la finalización de vida del Fondo.

h) Criterios para la selección de Emisores de Valores de Oferta Pública

De manera previa a los criterios de selección se determinará el tamaño de la EMS según el siguiente cálculo:

Grande, Mediana y Pequeña Empresa: Se determinará el tamaño de la empresa según los límites y parámetros establecidos en el Reglamento Interno de Registro de Operaciones de la Bolsa Boliviana de Valores S.A., mediante la siguiente fórmula:

Para empresas Productivas:

$$\sqrt[3]{\frac{\text{Ingreso por Ventas Empresa}}{5,000,000} \times \frac{\text{Patrimonio Empresa}}{3,000,000} \times \frac{\text{Personal Empresa}}{100}}$$

Para empresas de Servicios:

$$\sqrt[3]{\frac{\text{Ingreso por Servicios Empresa}}{4,000,000} \times \frac{\text{Patrimonio Empresa}}{2,000,000} \times \frac{\text{Personal Empresa}}{50}}$$

Bajo la aplicación de la metodología, y para todas las empresas, el Índice se interpretará de la siguiente manera:

	Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Gran Empresa
ÍNDICE	Entre 0 y 0.03	Entre 0.04 y 0.11	Entre 0.12 y 1.00	Mayor a 1.01

Las empresas emisoras de Valores sin Oferta Pública, deberán cumplir con los siguientes Criterios Cualitativos y Cuantitativos:

Criterios Cualitativos:

- Presentar una certificación de deudas con las AFP's, impuestos Nacionales u otras certificaciones o reportes de los Buros de información autorizados por la ASFI, en los que se evidencia que la Sociedad Objeto de inversión no mantiene créditos con el sistema financiero, en ejecución, en mora, o con calificación de riesgo C o D.
- No tener accionistas o dueños que se encuentren vinculados patrimonialmente con la Sociedad Administradora cualquiera sea su participación, incluso los directores, ejecutivos, administradores, miembros del comité de inversiones, con sus conyugues y familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y segundo por afinidad.
- Presentar el instrumento legal por el cual el potencial emisor decide emitir Valores sin Oferta Pública.
- Las EMS deberán ser formales, contando para ello con un registro tributario de acuerdo a su naturaleza jurídica, y contar con estados financieros.
- Los requisitos descritos en el Artículo 33 del Presente Reglamento.

Criterios Cuantitativos:

Para ser consideradas por el Fondo, las empresas emisoras de Valores sin Oferta Pública, según su tamaño, deberán cumplir con los factores detallados para cada indicador (financiero y de experiencia), alcanzando en la sumatoria de los pesos específicos por lo menos el 50%, según las ponderaciones del siguiente cuadro:

SECTOR ECONÓMICO	TAMAÑO DE LA EMPRESA	INDICADORES DE EXPERIENCIA		
		AÑOS DE EXPERIENCIA	INGRESOS ANUALES GENERADOS LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS (Promedio)	NUMERO DE EMPLEADOS
AGROINDUSTRIA	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 20 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 30 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 50 empleados
INDUSTRIA MANUFACTURERA	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 20 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 30 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 50 empleados
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 20 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 30 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 50 empleados
MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 20 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 30 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 50 empleados
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 20 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 30 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 50 empleados
CONSTRUCCIÓN	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 10 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 20 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 30 empleados
EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO	PEQUEÑA	> 3 año de experiencia	> \$us. 50.000.-	> 10 empleados
	MEDIANA	> 3 año de experiencia	> \$us. 100.000.-	> 20 empleados
	GRANDE	> 3 año de experiencia	> \$us. 200.000.-	> 30 empleados
Peso específico		30%	35%	35%

SECTOR ECONÓMICO	TAMAÑO DE LA EMPRESA	INDICADORES FINANCIEROS		
		PASIVO TOTAL / PATRIMONIO (PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS)	VENTAS ANUALES (Promedio de las últimas 3 Gestiones)	PATRIMONIO PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS
AGROINDUSTRIA	PEQUEÑA	< 4 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 4.5 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 500.000.-
	GRANDE	< 5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 2.000.000.-
INDUSTRIA MANUFACTURERA	PEQUEÑA	< 4 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 4.5 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 500.000.-
	GRANDE	< 5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 2.000.000.-
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	PEQUEÑA	< 4 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 4.5 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 500.000.-
	GRANDE	< 5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 2.000.000.-
MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS	PEQUEÑA	< 4 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 4.5 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 500.000.-
	GRANDE	< 5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 2.000.000.-
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	PEQUEÑA	< 4 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 4.5 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 500.000.-
	GRANDE	< 5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 2.000.000.-
CONSTRUCCIÓN	PEQUEÑA	< 5.5 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 6 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 300.000.-
	GRANDE	< 6.5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 1.000.000.-
EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO	PEQUEÑA	< 6 veces	> 1 Millones Dólares	> \$us. 100.000.-
	MEDIANA	< 6.5 veces	> 2 Millones Dólares	> \$us. 300.000.-
	GRANDE	< 7.5 veces	> 4 Millones Dólares	> \$us. 1.000.000.-
Peso específico		20%	40%	40%

ELABORACIÓN PROPIA

*En cuanto al SECTOR DE EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO, deberán previamente demostrar que más del 51% de sus ingresos son producto de los servicios prestados a empresas del Sector Productivo, según el PROCESO PARA VERIFICAR EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO descrito en el Anexo 5 del presente Reglamento.

i) Límite por Sector

Con el objetivo de tener una adecuada diversificación y control en los diferentes sectores en los que invertirá el Fondo, la cartera de inversión tendrá los siguientes límites:

Tabla 10.- LÍMITES POR SECTOR	
SECTORES	Límite máximo de inversión sobre el total permitido para Valores sin Oferta Pública (**)
AGROINDUSTRIA	70%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	70%
PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCION DE ENERGÍA ELÉCTRICA	40%
CONSTRUCCIÓN	30%
EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIOS AL SECTOR PRODUCTIVO (*)	30%
EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	20%
MINERALES METÁLICOS Y NO METÁLICOS	20%

(*) Empresas de transporte y logística que prestan servicios al sector productivo

(**) El límite máximo de calcula respecto al total de la cartera

j) Herramienta de Cobertura

Como herramienta de cobertura del riesgo asumido por el Fondo al realizar inversiones en Valores sin Oferta Pública, el Fondo tendrá el siguiente esquema de inversiones según la Calificación de Riesgo de estos Valores.

Por cada boliviano (Bs) invertido en los Valores sin Oferta Pública descritos en el siguiente cuadro, separados según su Calificación de Riesgo, el Fondo se compromete a invertir determinado monto, en Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia, el Tesoro General de la Nación o en Valores de Renta fija de emisores con Calificación de Riesgo "AAA" y Calificaciones de Riesgo "N-1" a corto plazo, durante toda la vida del Fondo.

Tabla 11.- HERRAMIENTA DE COBERTURA

HERRAMIENTA DE COBERTURA PARA VALORES SIN OFERTA PÚBLICA		
Calificación de Riesgo Local - Largo Plazo / Corto Plazo	Inversión en Valores Sin Oferta Pública	Inversión mínima en Valores de Oferta Pública considerados para cobertura
"AAA"	\$ 1.00	\$ 0.00
"AA1"	\$ 1.00	\$ 0.00
"AA2"	\$ 1.00	\$ 0.00
"AA3"	\$ 1.00	\$ 0.00
"A1"	\$ 1.00	\$ 0.00
"A2"	\$ 1.00	\$ 0.00
"A3"	\$ 1.00	\$ 0.50
"BBB1"	\$ 1.00	\$ 1.00
"BBB2"	\$ 1.00	\$ 1.00
"BBB3"	\$ 1.00	\$ 1.50
N-1	\$ 1.00	\$ 0.00
N-2	\$ 1.00	\$ 0.00
N-3	\$ 1.00	\$ 1.00

ELABORACIÓN PROPIA

Independientemente del esquema anterior el Fondo invertirá, al inicio de sus operaciones y durante la liquidación del Fondo, como mínimo el 10% de su Cartera Total en Valores emitidos por el Banco Central de Bolivia, el Tesoro General de la Nación o en Valores de Renta fija de emisores con Calificación de Riesgo “AAA” y calificaciones de riesgo “N-1” a corto plazo, exista o no inversión en Valores sin Oferta Pública.

En caso de deterioro en la calificación de riesgo de Valores sin Oferta Pública dentro de la Cartera del Fondo, los cuales sumados representen más del 10% de la cartera del Fondo, se convocará a la asamblea general de participantes del Fondo para decidir el incremento en el porcentaje de cobertura a seguir, según las nuevas calificaciones de riesgo.

k) Indicador Comparativo de Rendimiento

Para efectos del cálculo de la Comisión de Éxito y como una referencia más para evaluar el desempeño del Fondo, la Sociedad Administradora procederá al cálculo de un Indicador Comparativo de Rendimiento (ICR) como una tasa de rendimiento anual expresado en porcentaje. El cálculo del ICR será realizado cada fin de mes a partir del inicio de actividades del Fondo, en base a la cartera del Fondo a la fecha del cálculo y será calculado conforme la siguiente fórmula:

Se utilizará como ICR a la siguiente fórmula:

$\text{ICR} = \{ \text{BB1(a)} + \text{BB2(b)} + \text{BB3(c)} + \text{BB4(d)} \}$
--

Donde:

- **ICR:** Indicador comparativo de rendimiento (Benchmark)
- **BB1:** Promedio Simple de las publicaciones semanales de las Tasas de interés Activa Anuales por Destino de Crédito, Nominales de Bancos para el sector Empresarial en Moneda Nacional, proporcionado por el Banco Central de Bolivia con los últimos cuatro datos disponibles.
- **a:** Porcentaje de Inversiones en Valores sin Oferta Pública local de empresas Grandes y Medianas del sector Productivo en el territorio nacional.
- **BB2:** Promedio Simple de las publicaciones semanales de las Tasas de interés Activa Anuales por Destino de Crédito, Nominales de Bancos para el sector de Pymes en Moneda Nacional, proporcionado por el Banco Central de Bolivia con los últimos cuatro datos disponibles.
- **b:** Porcentaje de Inversiones en Valores sin Oferta Pública local de empresas Pequeñas del sector Productivo en el territorio nacional.
- **BB3:** Promedio simple de las publicaciones semanales realizadas por el Banco Central de Bolivia, correspondientes a la Tasa Pasiva Promedio Ponderada Efectiva de DPFs en Moneda Nacional, a más de 1,080 días del Sistema Bancario con los últimos cuatro datos disponibles.
- **c:** Porcentaje de Inversiones en Valores de oferta pública, excepto letras y Bonos del tesoro.
- **BB4:** Promedio simple de las publicaciones semanales realizadas por el Banco

Central de Bolivia de los últimos cuatro datos disponibles en el mes, correspondientes a las Tasas de rendimiento de Bonos del Banco Central de Bolivia de 10 años. En caso de no tener ningún dato de este indicador durante el mes de cálculo, se utilizará el promedio simple de las publicaciones realizadas por el Banco Central de Bolivia de los últimos cuatro datos disponibles, correspondientes a las Tasas de rendimiento de Bonos del Banco Central de Bolivia de 2 años.

- **d:** Porcentaje de Inversiones en Valores emitidos por el TGN y/o el Banco Central de Bolivia.

El ICR del fondo obedecerá a un cálculo mensual y se tomarán los datos del cierre del mes anterior para su aplicación. Este será calculado en el primer día hábil siguiente al cierre de fin de mes.

En caso de no contar con algún dato para el cálculo del ICR, se utilizará el último disponible.

El ICR será revisado de forma anual y podrá ser modificado a sugerencia de la Sociedad Administradora o de la ASFI conforme lo establecido en el Artículo 48 inciso c) del presente Reglamento Interno.

La Metodología de cálculo del ICR podrá ser modificada a sugerencia de la Sociedad Administradora conforme el procedimiento establecido en el Artículo 48 inciso c) del presente Reglamento Interno, previa comunicación a la ASFI, toda vez que la información empleada no se encuentre disponible públicamente o el cálculo implique un costo oneroso para la Sociedad Administradora, o en caso que, a criterio de la Sociedad Administradora, no resulte adecuado.

Art. 37. EXCESOS DE INVERSIÓN E INCUMPLIMIENTO A LÍMITES MÍNIMOS

Los excesos de inversión que se produzcan por causas no imputables a la Sociedad Administradora serán tratados de la siguiente manera:

- Los excesos en Valores de Oferta Pública deberán ser corregidos en un plazo de 60 días calendarios computables a partir de la fecha en que se produjo el exceso.
- Los excesos en activos que no sean de Oferta Pública serán corregidos en un plazo de 120 días calendarios computables a partir de la fecha en que se produjo el exceso.
- Los incumplimientos a límites mínimos del Reglamento Interno del Fondo en Valores de Oferta Pública deberán ser corregidos en un plazo de 30 días calendarios computables a partir de la fecha en que se produjo el incumplimiento.
- Los incumplimientos a límites mínimos del Reglamento Interno del Fondo en activos que no sean de Oferta Pública serán corregidos en un plazo de 90 días calendarios computables a partir de la fecha en que se produjo el incumplimiento.

La Sociedad Administradora efectuará los esfuerzos necesarios de buena fe (bona fide) para eliminar los excesos de inversión involuntarios descritos en este inciso. La Sociedad Administradora no será responsable si causales exógenos, impiden que los excesos de inversión sean regularizados dentro de los plazos previstos. No obstante lo anterior, la

Sociedad Administradora deberá informar sobre los excesos de inversión no regularizados en la Asamblea General de Participantes, presentando un plan de adecuación para su aprobación.

Las inversiones en los distintos activos a los que se refieren los incisos anteriores, podrán superar los distintos límites establecidos en el artículo correspondiente a criterios de diversificación (límites por tipo de activos) del presente reglamento durante los primeros seis meses de funcionamiento del Fondo, durante los últimos seis meses antes de la liquidación del Fondo o durante periodos de fuerza mayor. Después de los primeros seis meses de funcionamiento del Fondo, las inversiones que estuvieran por encima de los límites permitidos en la Política de inversión serán consideradas como excesos de inversión.

Se entiende por causales exógenos cualquier evento de la naturaleza, tales como, y sin que se limiten a: catástrofes, inundaciones, epidemias, o hechos provocados por los hombres, tales como, y sin que se limiten a: ataques por enemigo público, conmociones civiles, huelgas, actos del gobierno como entidad soberana o persona privada, expropiaciones, nacionalizaciones, estatización, confiscación por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, restricciones en el tipo de cambio; eventos no previstos o imposibles de prever por la Sociedad Administradora, no imputables a la misma y que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Reglamento Interno; de manera general, cualquier causa fuera de control por parte de la Sociedad Administradora y que no sea atribuible a ésta.

Art. 38. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no podrá apalancarse a través de la venta en reporto de Valores.

No se podrán realizar operaciones de venta en reporto a entidades vinculadas con la Sociedad.

El Fondo podrá modificar esta política de endeudamiento y/o buscar mecanismos alternativos de endeudamiento solamente con la aprobación de la Asamblea General de Participantes.

Art. 39. POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS

Se distribuirán los rendimientos obtenidos producto de las inversiones realizadas por el Fondo una vez descontada la Comisión de Éxito al vencimiento del Fondo.

El pago será realizado en la misma moneda de la Emisión y se pagará contra la presentación del Certificado de Acreditación de Titularidad.

Art. 40. CUSTODIA

Para los Valores de Oferta Pública el Fondo utilizará como Custodios a una Entidad de Depósito de Valores en lo que corresponda y/o a una entidad financiera bancaria custodio

que tenga una calificación de riesgo de por lo menos “A1”, de acuerdo a la nomenclatura de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

SAFI MSC designará y entregará los Valores y documentos relacionados a los Valores sin Oferta Pública en los que invierta el Fondo a uno o varios custodios, los cuales se encargarán de la guarda física de dichos documentos, estos custodios deberán ser una entidad de depósito de valores o en su defecto una entidad financiera bancaria que tenga una calificación de riesgo de por lo menos “A1”

SAFI MSC es solidariamente responsable por la custodia de los Valores o activos que se encuentren en la Entidad de Depósito de Valores y/o entidad financiera bancaria custodio.

Art. 41. PROCESO DE INVERSIÓN

La Sociedad Administradora, realizará el proceso de inversión en distintas fases, identificando e incorporando a cada una de ellas el análisis correspondiente a cada activo que compondrá la cartera de inversiones.

INVERSIONES EN VALORES DE OFERTA PÚBLICA

MSC PRODUCTIVO FIC comenzará sus actividades con un listado de valores de Oferta Pública aprobados en el primer comité de inversiones que realice la Sociedad, mediante un análisis general sobre los emisores presentados.

Para títulos de Oferta Pública nuevos, el área de inversiones preparará un análisis general sobre el emisor, el cual será presentado al comité de inversiones para su aprobación.

INVERSIONES EN VALORES SIN OFERTA PÚBLICA

A continuación, se describen las cuatro fases y procedimientos que seguirá la Sociedad Administradora para la realización de inversiones en Valores sin Oferta Pública.

Gráfico 2.- PROCESO DE INVERSIÓN



a) Investigación e Identificación del Proyecto de Inversión

La Sociedad Administradora comenzará el proceso de inversión con la fase de Investigación, la cual tiene como objeto colocar a consideración del Comité de Inversión una lista de empresas seleccionadas, que potencialmente puedan formar parte del portafolio del Fondo, para su aprobación.

La Sociedad Administradora implementará una lista de identificación de emisores, la cual deberá ser aprobada por el comité de inversiones del Fondo y tendrá el objetivo de mantener la información más relevante de los emisores prospecto de inversión, así como los contactos con los que se cuenta en estas empresas, con la finalidad de que esta lista funcione como un mecanismo que permita documentar el proceso de identificación de las empresas objeto de inversión.

El Comité de Inversiones o el Administrador del Fondo podrán sugerir nuevos nombres de empresas para que sean incluidas en la lista de identificación de emisores.

Durante la vida del Fondo se podrán considerar empresas que no fueron incluidas en esta fase inicial, en tanto cumplan con el perfil de inversión.

b) Análisis del Proyecto de Inversión

La Sociedad Administradora visitará a las empresas preseleccionadas para ofrecer el Fondo como una alternativa de financiamiento y para requerir información que le permita realizar una evaluación general, financiera y legal.

Se solicitará a la empresa emisora de Valores sin Oferta Pública, mínimamente los EEFF de las 3 últimas gestiones, además de los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los criterios cuantitativos y cualitativos exigidos por el fondo, mismos que se encuentran descritos en el inciso g) del Art. 36 Criterios de Administración del Reglamento Interno del fondo, independientemente del objeto de financiamiento con el que se esté trabajando.

El Asesor Legal de la empresa dejará un registro escrito, el cual se adjuntará a la carpeta de cada empresa, donde se pueda evidenciar la revisión y observaciones acerca de la información legal de la documentación jurídica presentada por la empresa emisora de Valores sin Oferta Pública.

Para el análisis del proyecto de inversión se tomarán en cuenta los aspectos Cualitativos y Cuantitativos descritos en el Reglamento Interno del Fondo.

El equipo de inversiones luego de identificar los proyectos de inversión, verificar el cumplimiento de los criterios cuantitativos y cualitativos, y una vez recibida la documentación correspondiente de la empresa, deberá realizar un “Informe de inversión especializado”, este informe establecerá los datos claves que se presentarán al Comité de inversiones del Fondo para la decisión definitiva, mediante reuniones preliminares para

conocer el negocio de la empresa, este informe tendrá como mínimo la siguiente información, con lo cual se analizará a la empresa y de esta manera se determinarán mecanismos de control para la misma:

- Información general de la empresa
- Condiciones de la posible emisión según solicitud de la empresa
- Características de la empresa
 - Antecedentes
 - Infraestructura y organización
 - Servicios o productos y mercados/demanda
 - Proveedores e insumos
 - Clientes
- Estados Financieros
- Análisis financiero
- Estructura de deuda
- Conclusiones y Recomendaciones

El comité de inversiones y el Administrador del Fondo podrán verificar toda la información relativa a la EMS y sus representantes Legales, en cualquier Central de Riesgos o instituciones similares, previa autorización de la EMS.

Dentro del informe presentado por el equipo de inversiones del Fondo, el Análisis financiero se utilizará para determinar la posición de la empresa en términos de crecimiento, estructura de capital, estructura de financiamiento, liquidez, productividad, rentabilidad y flujo de caja; y de esta manera decidir sobre la favorabilidad o no de inversión en un activo.

Finalmente el área de inversiones realizará un análisis de la industria a la que pertenece el emisor.

c) Aprobación de la Inversión

Una vez realizado el análisis de la inversión, el Comité de inversiones puede tomar las siguientes determinaciones:

- Aprobación de la inversión: Cuando se obtuvo un resultado positivo ante el Comité de inversiones, se aprobarán las condiciones de inversión del activo, las mismas que deben ser ejecutadas por el administrador.
- Modificar los términos o solicitar información adicional: Cuando los términos propuestos no satisfacen todos los requerimientos del Comité de inversiones, este podrá solicitar la modificación de los términos, la inclusión de información adicional o si consideraran necesario el informe de un experto ajeno a la Sociedad (Asesor Técnico), antes de aprobar una inversión.
- Rechazo de la inversión: Cuando la inversión propuesta no satisface en términos financieros y/o legales al Comité.

Las determinaciones tomadas por el comité de inversiones del Fondo en esta etapa del

proceso deberán constar en el Acta correspondiente.

d) Evaluación y Seguimiento de la Inversión

La Sociedad Administradora, una vez realizada la inversión, procederá al registro y monitoreo de las inversiones, tomando en cuenta los montos y fechas de pago pactadas; solicitará a la EMS presentar información y documentos que permitan demostrar el destino de los recursos de la emisión de Valores sin oferta Pública.

El monitoreo también se utilizará para la revisión de la inversión, de acuerdo a la información financiera más reciente del emisor, solicitando como mínimo los últimos EEFF de la empresa, información que servirá para calcular los compromisos financieros solicitados a la EMS y cualquier información adicional que pudiera afectar la operativa de la empresa.

De la misma manera se procederá a verificar trimestralmente las garantías, en caso de que estas existan y estén constituidas por parte del emisor, para Valores sin Oferta Pública que sean destinados a Capital de Inversiones.

Este seguimiento y revisión será plasmado en un informe de seguimiento presentado al comité de inversiones del Fondo, informe que será presentado mínimamente de manera trimestral.

CAPITULO VI. VALORACIÓN DEL FONDO

El Fondo invertirá tanto en activos bursátiles como en activos no Bursátiles. Por tanto, la forma de valoración de cada activo dependerá de si se encuentre o no inscrito en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

El valor del portafolio total del Fondo será la sumatoria de cada uno de los activos más los saldos en liquidez que el Fondo pueda tener.

Art. 42. ACTIVOS BURSÁTILES

Los activos bursátiles son aquellos que se encuentran registrados en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero e inscritos en la Bolsa Boliviana de Valores S.A., para su cotización. El Fondo valorará este tipo de activos de acuerdo a la Metodología de Valoración de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Art. 43. ACTIVOS NO BURSÁTILES

De acuerdo al Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, donde se establece que la metodología de valoración para aquellos activos que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero serán valorados a través de:

Considerando que estos activos serán obligaciones a descuento, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \frac{VF_i}{(1 + TR \frac{PI}{360})}$$

Donde:

Pit: Precio del Valores sin Oferta Pública i en el día t de cálculo

VF_i: Valor Final del Valores sin Oferta Pública i en la fecha de vencimiento, que normalmente es el valor nominal o facial del Valores sin Oferta Pública y es conocido

TR: Tasa de Rendimiento

PI: Número de días entre la fecha t de cálculo y la fecha de vencimiento del Valores sin Oferta Pública "i".

En el caso de los activos a rendimiento, el Valor Final del Valor i en la fecha de vencimiento se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$VF_i = VI_i * (1 + TR * \frac{PI}{360})$$

Donde:

VF_i: Valor Final del Valores sin Oferta Pública i en la fecha de vencimiento

VI_i: Valor Inicial del Valores sin Oferta Pública i en la fecha de emisión

TR: Tasa de Rendimiento

PI: Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del Valores sin Oferta Pública i.

Asimismo, los activos que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y que cuenten con flujos en el tiempo serán valorados sobre la base de la siguiente fórmula:

$$P_{it} = \sum_{c=1}^n \frac{F_c}{\prod_{a=1}^c (1 + TR \frac{Pla}{360})}$$

Donde:

Pit: Precio del Valores sin Oferta Pública i en la fecha t de cálculo

F_c: Monto de los flujos futuros en la fecha de vencimiento de cada flujo

TR: Tasa de Rendimiento al inicio de la operación

Pla: Número de días de Devengamiento de cada uno de los flujos futuros

n: Número de flujos futuros que rinde el Valores sin Oferta Pública i

a) Factor de Previsión

Dado el caso de que existan retrasos o impagos por parte de las EMS en el pago de deudas e intereses hacia el Fondo de inversión, la Sociedad Administradora, podrá aplicar un factor de Previsión como manera de cobertura, en el supuesto que exista la posibilidad de que la EMS incumpla el pago total de su deuda al Fondo.

Dicha Previsión será calculada de la siguiente manera:

Según los días de impago de la EMS se calculará un porcentaje de Previsión sobre el total de la deuda que mantiene la EMS con el Fondo.

Cuadro de días de mora y su respectivo porcentaje de Previsión:

DÍAS DE RETRASO EN PAGO (MORA)	PORCENTAJE DE PREVISIÓN
1 a 30 DÍAS	10%
31 a 60 DÍAS	30%
61 a 90 DÍAS	50%
91 a 120 DÍAS	70%
121 a 150 DÍAS	90%
151 a 180 DÍAS	100%

Art. 44. VALOR DE LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN

La Valoración del Fondo se realizará en forma diaria, incluyendo los sábados, domingos y feriados, desde el día en que se reciba el aporte de los Participantes. El valor de la cuota se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Cartera del día} + \text{liquidez del día} + \text{Otros Activos} - \text{menos comisiones y gastos del día} - \text{PDPPVOVR} - \text{Otras Obligaciones}}{\text{Número de Cuotas vigentes del día}}$$

Donde:

- Valor de la Cartera del día: Comprende el valor de la cartera valorada según la norma de valoración vigente, o lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión o el Reglamento Interno del Fondo para el caso de Valores que no sean de oferta pública.
- Liquidez: Comprende el efectivo en caja o cuentas bancarias más el Devengamiento diario de los intereses obtenidos por este concepto.
- Comisiones del día: Remuneraciones percibidas en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión y/o a los participantes conforme a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento Interno del Fondo.
- Gastos del día: Gastos realizados en el día por la Sociedad Administradora con cargo al Fondo de Inversión conforme a lo estipulado en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión y el Reglamento

Interno del Fondo.

- Otros Activos: Pagos anticipados y otros activos.
- PDPPOVR: Premios Devengados por pagar por operaciones de Venta en Reporto.
- Otras Obligaciones: Préstamos bancarios, otros préstamos y obligaciones.

La valoración del Fondo se la realizará en moneda nacional. Los Valores o instrumentos que se encuentren en otras monedas serán valorados al tipo de cambio de compra publicado por el Banco Central de Bolivia. Se tomará como fecha de cambio para efecto de valuación del Fondo, el primer día después de la publicación.

Asimismo, los Participantes podrán remitirse a la cotización de las Cuotas de Participación del Fondo en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. como mecanismo de Valoración del Fondo a precios de mercado. Por su parte, la Sociedad Administradora remitirá diariamente a la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero el valor de la cartera y el valor de la cuota emergente de la Valoración de la cartera del Fondo.

CAPITULO VII. COMISIONES Y GASTOS

Corren a cuenta del Fondo las comisiones de la Sociedad Administradora y los gastos que comprenden los siguientes conceptos.

- Comisión por administración.
- Comisión por éxito.
- Gastos de Operación del Fondo.

Los gastos y comisiones detallados en esta sección serán aplicados en los estados financieros del Fondo.

Art. 45. COMISIONES

SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. cobrará a los Participantes una remuneración por los servicios prestados, la cual será referida como “Comisión por Administración” basada en un porcentaje fijo a los activos del Fondo administrado. Esta remuneración está determinada en el siguiente cuadro:

Tabla 12- COMISIONES

COMISIÓN POR ADMINISTRACION		
TIPO DE INVERSIÓN	Comisión fija por Administración durante los primeros 2 años de vida del Fondo	Comisión fija por Administración luego de 2 años de vida del Fondo - hasta su vencimiento
Liquidez	0.00%	0.00%
Valor de Oferta Pública / BCB / TGN	1.50%	0.00%
Valor sin Oferta Pública		1.80%

ELABORACIÓN PROPIA

*El Fondo no cobrará ningún tipo de comisión por el monto de cartera que se encuentre en liquidez.

En caso de algún incumplimiento a los límites de inversión de MSC PRODUCTIVO FIC, respecto al porcentaje mínimo de inversión en Valores sin Oferta Pública, según cada etapa del fondo detallados en el ARTÍCULO 36 CRITERIOS DE ADMINISTRACION, inciso b) del presente Reglamento, salvo aquellos casos de fuerza mayor, el factor aplicable para la Comisión por Administración para la cartera de valores sin oferta pública se reducirá en un 15% mientras dure el incumplimiento a los límites de inversión, subsanados los límites, las comisiones volverían a sus niveles regulares.

En caso de que la tasa de rendimiento de MSC PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días después de cobrada la comisión fija de administración sea menor del promedio de la Tasas de interés anuales efectivas en moneda nacional de los Depósitos a Plazo Fijo de Bancos Múltiples (sin tomar en cuenta las entidades especializadas en microfinanzas) de 360 días, que se obtendrán con el dato semanal publicado en la página del Banco Central de Bolivia, los factores aplicables para la Comisión por Administración para la cartera de valores con y sin Oferta Pública se reducirá en un 50% hasta que la tasa de rendimiento de MSC PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días sea nuevamente superior a la Tasa Referencial.

En caso de que la tasa de rendimiento de MSC PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días después de cobrada la comisión fija de administración sea menor de cero los factores aplicables para la Comisión por Administración para la cartera de valores con y sin Oferta Pública se reducirá en un 100% hasta que la tasa de rendimiento de MSC PRODUCTIVO FIC a trescientos sesenta (360) días sea nuevamente positivo.

Adicionalmente, SAFI MSC cobrará una comisión de éxito. La comisión se cobrará a los 6 años de vida del Fondo y al vencimiento del mismo, siempre que la rentabilidad promedio anual del Fondo haya superado la tasa promedio anual del Indicador Comparativo de Rendimiento.

Se utilizarán las siguientes fórmulas para calcular la comisión por éxito:

$$CE=30\%*(T-pB)$$

Aplicable solamente si $T > pB$

Donde:

T = Tasa a un año del Fondo

CE = Comisión de éxito

pB = Promedio aritmético del ICR mensual de los últimos 12 meses anteriores al cálculo.

Adicionalmente, se debe aclarar lo siguiente:

- Estos porcentajes se aplicarán sobre el excedente mencionado.
- La comisión fija se calculará y liquidará diariamente.
- La comisión de éxito se calculará y liquidará a los 6 años de vida del Fondo y al vencimiento del mismo.
- La rentabilidad del Fondo se calculará para cada periodo acumulado.

La comisión de éxito máxima que podrá cobrar la sociedad será de 2% (dos por ciento) del patrimonio del Fondo.

Art. 46. GASTOS DEL FONDO

1) GASTOS OPERATIVOS DEL FONDO

Los gastos operativos del Fondo corresponden a:

- Gastos por concepto de servicios de custodia. Servicios de custodia de los activos del Fondo.
- Gastos por concepto de intermediación de Valores.

2) GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL FONDO

Los gastos Administrativos del Fondo corresponden a:

- Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo de Inversión.
- Gastos de operaciones financieras autorizadas por el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.
- Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo de Inversión cuando corresponda.
- Gastos legales correspondientes al Fondo de Inversión con un límite máximo del 0.25% de la cartera bruta del fondo.
- Otros que sean expresamente autorizados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en función a las necesidades del Fondo de Inversión.

Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por ASFI, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

Todos los gastos del Fondo se apropiarán al mismo momento de la efectivización de los pagos correspondientes.

Una vez constituido el Fondo, SAFI MSC estimará el monto total de estos gastos y realizará provisiones diarias que serán incorporadas al cálculo del valor cuota. Se estima que la mayor parte de estos gastos se liquidarán de manera mensual, pero es probable que algunos, por su naturaleza, se liquiden con otra periodicidad. Cualquier diferencia entre el gasto real y el estimado será ajustada de manera mensual o cuando el impacto del gasto sea material.

La Sociedad Administradora estimará un aproximado del monto máximo anual de los Gastos, el mismo deberá ser informado a la Asamblea General de Participantes antes del inicio de cada gestión, para que apruebe el Presupuesto Anual de Gastos del Fondo.

La Asamblea General de Participantes deberá aprobar estos gastos en caso de que éstos

excedan el monto máximo o si se generasen gastos por conceptos distintos a los estipulados en este inciso.

La Sociedad Administradora proporcionará a solicitud del Representante Común de los Participantes un detalle de los gastos.

CAPITULO VIII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES Y ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 47. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. contratará una Entidad de Depósito de Valores para la custodia de los Valores del Fondo que tengan una cotización en bolsa y se encuentren desmaterializados. Los Valores sin Oferta Pública, pagarés u otros activos del Fondo que no sean de oferta pública serán custodiados por una institución financiera.

Ambos contratos tendrán una vigencia de por lo menos un (1) año y serán renovables de manera tácita durante la vida del Fondo. Sin embargo, estos contratos podrán cesar sin necesidad de declaración judicial. Por otra parte, ambos contratos establecen las facultades que tiene la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, las mismas que, en general, son las de poder en el momento que ésta lo requiera realizar arqueos periódicos de los activos entregados en custodia y tener acceso a la información relacionada a los Valores y activos en custodia.

Por su parte, dentro de las obligaciones y responsabilidades de la entidad de custodia, se encuentra el de custodiar y conservar los Valores y otros activos como los reciba y a devolverlos cuando SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. lo solicite. Además, la institución de custodia tiene la obligación de documentar todo ingreso o egreso de los activos del Fondo. Asimismo, la entidad de custodia está expresamente prohibida de hacer uso o disponer de los Valores y otros documentos depositados. SAFI Mercantil Santa Cruz S.A. depositará físicamente y de modo obligatorio la totalidad de los Valores no desmaterializados que adquiera para el Fondo.

Art. 48. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

a) Información: diaria, mensual, trimestral y anual

Los Participantes podrán informarse sobre la Composición de la Cartera y Valor de la Cuota del Fondo diariamente en las oficinas y sucursales de SAFI MSC. Adicionalmente, el Participante podrá informarse del valor de cuota a través de las publicaciones y Boletín Diario de la Bolsa Boliviana de Valores S.A. cuando corresponda.

SAFI MSC remitirá mensualmente Estados de Cuenta a los Participantes, donde se incluirá la información de la cartera de inversiones del Fondo, rendimientos y toda otra información relevante para el seguimiento de las actividades del Fondo y de las Cuotas de Participación, hasta un tiempo máximo de 48 horas hábiles posteriores al cierre de mes.

El Reporte Mensual contará como mínimo con la siguiente información: fecha del reporte, valor de Cuota a la fecha, rendimientos a la fecha, saldo en Cuotas y monetario, estratificación de cartera tanto en monto como en porcentaje, plazo de vida transcurrido, plazo de vida restante, indicador de desempeño, comisiones y gastos, impuestos aplicables, nombre del Tenedor de las Cuotas y cualquier otro tipo de información que la Sociedad Administradora vea por conveniente. Dicho reporte será entregado posterior a cada fin de mes a partir del Inicio de actividades del Fondo. Esta información y documentación también estará a disposición del participante en oficinas de la Sociedad Administradora en cualquier momento, si este la requiere.

Posterior al cierre de cada gestión dentro de 120 días calendario computables a partir de la fecha de cierre del respectivo ejercicio, SAFI MSC presentará los estados financieros del Fondo debidamente auditados por la empresa de auditoría externa, así como la estructura y detalle de la cartera de inversiones. La gestión fiscal del Fondo comprende el periodo entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año.

La Sociedad Administradora se compromete a comunicar el Valor de la Cuota en forma pública, en el Boletín diario de la Bolsa y/o en un periódico de circulación nacional.

Finalmente, SAFI MSC cumplirá con el envío y/o publicación de información de acuerdo a las normativas y reglamentos en vigencia de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y de la Bolsa Boliviana de Valores S.A.

b) Selección y Remoción de la Empresa de Auditoría Externa

Los estados financieros del Fondo serán auditados anualmente por una empresa de auditoría debidamente registrada en el Registro del Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

La Asamblea General de Participantes elegirá a la Empresa Auditora que practicará la auditoría externa anual del Fondo de una lista de por lo menos tres empresas a ser sugeridas por el Representante Común de los Participantes o por el Directorio de la Sociedad.

Asimismo, la Asamblea General de Participantes podrá acordar, a sugerencia del Representante Común de los Participantes, la realización de auditorías especiales.

La administración de la Sociedad Administradora es responsable de velar por que los Auditores Externos cumplan el trabajo encomendado. Asimismo, cualquier incumplimiento del contrato, o del servicio prestado será causal de remoción de la empresa de auditoría externa por parte de la Sociedad Administradora. Dicha decisión será debidamente comunicada a los participantes del FONDO y se convocará a Asamblea General de Participantes para considerar la designación de una nueva Firma de Auditoría Externa.

c) Modificación del Reglamento

Toda modificación al Reglamento Interno del Fondo deberá ser aprobada por el Directorio de SAFI Mercantil Santa Cruz S.A., la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y finalmente por la Asamblea General de Participantes.

Cualquier modificación a los límites de comisiones en el Reglamento del Fondo deberán ser aprobados previamente por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y posteriormente por la Asamblea General de Participantes.

El procedimiento a seguir para toda modificación al presente Reglamento Interno deberá realizarse de la siguiente manera:

- 1) La propuesta de modificación deberá ser aprobada por el Comité de Inversiones del Fondo, en caso de modificaciones a las políticas y procedimientos de inversión, y posteriormente, por el Directorio de la Sociedad Administradora.
- 2) Posteriormente, la propuesta de modificación será presentada, por la Sociedad Administradora, para la aprobación de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- 3) Finalmente, la propuesta de modificación será presentada, por la Sociedad Administradora, para su consideración en la Asamblea General de Participantes.
- 4) Una vez aprobadas las modificaciones por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora informará a los Participantes ya sea mediante carta dirigida al domicilio registrado o a través de otro mecanismo que la Sociedad vea por conveniente, incluyendo publicaciones en prensa.

d) Garantías

La Sociedad Administradora acreditará y mantendrá en todo momento una garantía de funcionamiento y buena ejecución en favor de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero equivalente al mayor entre \$us. 100.000.- (Cien Mil 00/100 Dólares Americanos) y el 0,75% del total de la cartera del Fondo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión.

e) Solución de Controversias

Cualquier controversia sobre la ejecución e interpretación del presente reglamento, será sometida por las partes a conciliación y arbitraje, de acuerdo con las normas de Ley de Arbitraje N° 1770 de fecha 10 de marzo de 1997 y del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio con sede en La Paz.

El número de árbitros será tres (3), uno a ser designado por cada parte y el tercero a ser designado por los otros dos árbitros. Todos los árbitros deberán ser designados entre los árbitros que se encuentren debidamente inscritos y registrados en las listas de árbitros de la Cámara Nacional de Comercio. Si cualesquiera de las Partes no designa

su respectivo árbitro en el plazo de quince (15) días calendario computables a partir de la notificación a cualesquiera de ellas con la intención de la otra de someter la controversia a arbitraje, o en el caso de que los árbitros de Parte no designen al tercer árbitro dentro de los quince (15) días calendario computables a partir de la designación del último árbitro de Parte, el o los árbitros no designados deberán ser designados por la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia.

Queda expresamente establecido que, en el caso de que las partes no logren ponerse de acuerdo sobre cualquier controversia que se presente, las mismas delegan expresamente a los integrantes del Tribunal Arbitral la facultad de delimitar y determinar de manera específica la(s) controversia(s) que se someterá(n) a la decisión arbitral.

El laudo arbitral será final, inapelable y obligatorio. El arbitraje se hará en la ciudad de La Paz, en idioma español.

f) Consultas

Cualquier consulta o reclamo de los Participantes deberá presentarse por escrito en el domicilio de SAFI MSC.

CAPITULO IX. CONSIDERACIONES SOBRE EL PATRIMONIO DEL FONDO

Art. 49. REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO

El Fondo podrá incrementar o reducir su capital (patrimonio) durante su vigencia. Cualquier variación de capital así como las condiciones de la misma, deberá contar con la aprobación de la Sociedad Administradora y de la Asamblea General de Participantes.

El incremento de capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de incremento del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta de la Sociedad Administradora incluirá, entre otros, las características, cantidad y series de las Cuotas de Participación a ser emitidas como resultado del incremento de capital, así como las condiciones y plazos de colocación de las mismas.
- El incremento de capital será aprobado por tres cuartas partes de las Cuotas representadas en la Asamblea General de Participantes convocada para ese efecto (quórum calificado).
- Autorizado el incremento de capital por la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir el mismo y las Cuotas de Participación emitidas en consecuencia, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en la Bolsa Boliviana de Valores S.A. y en la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A.
- Las Cuotas de Participación emitidas como consecuencia del incremento de capital

serán colocadas en el mercado primario bursátil. El plazo para dicha colocación primaria será de Cuarenta y Cinco (45) días calendario a partir de la fecha de emisión contenida en la autorización de Oferta Pública de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero e inscripción en el Registro de Mercado de Valores de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero y del Fondo.

- El incremento de capital del Fondo solo podrá efectuarse entre los participantes del Fondo que se encuentren registrados al momento de realizar la Asamblea General de Participantes que autorizará dicho incremento.
- Solo, si las cuotas precedentes hubiesen sido pagadas y colocadas en su totalidad, la Sociedad Administradora elaborará una propuesta de incremento del capital del Fondo, disponiendo la convocatoria a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación. La propuesta aprobada por el Directorio de la Sociedad Administradora incluirá entre otros el monto a emitir, la cantidad de las cuotas de Participación adicionales a ser emitidas como resultado del incremento del capital así como las características y plazos de colocación de las mismas. Una vez aprobado el mencionado incremento del capital por la Asamblea General de Participantes, al día siguiente, la Sociedad Administradora iniciará el trámite de autorización de dicho aumento ante la Autorización de Supervisión del Sistema Financiero.
- Las Cuotas de Participación adicionales deberán ser colocadas en el mercado primario mediante oferta pública bursátil en una Bolsa de Valores autorizada bajo la modalidad de oferta pública dirigida únicamente a los Participantes, en los términos de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 1834 del Mercado de Valores. Las Cuotas de Participación adicionales tendrán las mismas condiciones y características que las Cuotas de Participación vigentes. A estos efectos, la Sociedad Administradora suscribirá los documentos que sean necesarios a objeto de inscribir las Cuotas de Participación adicionales, en el Registro del Mercado de Valores a cargo de ASFI, en una Bolsa de Valores y en una Entidad de Depósito de Valores debidamente autorizadas, obteniendo la correspondiente autorización de Oferta Pública por parte de ASFI. Las Cuotas de Participación adicionales que no hayan sido colocadas en el nuevo Periodo de Colocación, serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal. En la misma Asamblea General de Participantes en que se considere y trate el aumento del Capital del Fondo, cada Participante deberá comunicar si ejercerá o no su derecho preferente en la suscripción de las Cuotas de Participación adicionales.
- Finalmente se establecerá el precio del Valor de Cuota entre los participantes del Fondo, con el que se procederá con el incremento de Capital.

La reducción del capital del Fondo tendrá el siguiente procedimiento y consideraciones:

- La Sociedad Administradora elaborará una propuesta de reducción del capital, convocando a una Asamblea General de Participantes para su consideración y aprobación.
- Las Cuotas de Participación que no hubieran sido colocadas en el plazo fijado para el efecto serán anuladas y perderán toda validez y efecto legal.
- La reducción de capital será aprobada por tres cuartas partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes convocada para ese efecto (quórum calificado). La Sociedad Administradora someterá a consideración de la

Asamblea General de Participantes, entre otras, la reducción de capital y el número de Cuotas.

- El precio de redención será el valor de la cuota vigente a la fecha de devolución de capital, determinada en la Asamblea General de Participantes.
- La reducción de capital afectará, en función a sus respectivas participaciones, a todos los Participantes afectados por la reducción, existentes a la fecha de celebración de la Asamblea General de Participantes convocada para tal efecto.
- La Asamblea General de Participantes que apruebe la reducción del capital del Fondo, en función de la recomendación de la Sociedad Administradora, establecerá la fecha a partir de la cual se procederá a la devolución a cada Participante del monto que le corresponde por la reducción del capital y número de Cuotas de Participación que se retiraran de circulación o, en su caso, el importe de la reducción del valor nominal de las mismas, consignando la cantidad de la reducción por cada Participante.
- A partir de la fecha de devolución del monto correspondiente a la reducción de capital, la Sociedad Administradora efectuará los trámites que correspondan para que la Entidad de Depósito de Valores de Bolivia S.A. proceda a dejar sin efecto las Cuotas de Participación que hubieran sido afectadas por la reducción o modificará el valor nominal de las mismas, procediendo según lo dispuesto por la Asamblea General de Participantes.
- Cuando la reducción de capital se produzca por la liquidación anticipada o la liquidación por finalización del plazo del Fondo, se debe realizar la modificación al Reglamento Interno, considerando los siguientes lineamientos :
 - i) Monto de la reducción de capital.
 - ii) Fecha de redención de las cuotas de participación y sus condiciones para este efecto.
 - iii) Valor de la cuota de participación con el cual se reducirá el capital.
 - iv) Cantidad de cuotas de participación, respetando los porcentajes de participación de cada inversionista a la fecha de vencimiento del plazo de duración del Fondo.
 - v) Detalle de las nuevas características de las cuotas de participación y del patrimonio.
 - vi) Tratamiento de las cuotas de participación de acuerdo a lo siguiente:
 1. En caso de existir participantes con una concentración menor al uno por ciento (1%), producto del fraccionamiento de las cuotas de participación, éstas se mantendrán vigentes para fines de ejercer sus derechos políticos a efecto de conformar las Asambleas de Participantes del Fondo, considerándoseles con el equivalente a una (1) cuota de participación. Asimismo, se mantendrán inalterables sus derechos económicos sobre el capital y rendimientos según las cuotas de participación definidas en la Asamblea General de Participantes que aprobó la reducción de capital.
 2. El registro de titularidad de las cuotas de participación producto de la reducción de capital, debe ser con anotación en cuenta, redondeando el valor de las mismas sin expresión decimal, en una entidad de depósito de valores autorizada por ASFI.

Art. 50. LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL FONDO

El Fondo podrá liquidarse al momento de finalización de los Doce (12) años originales establecidos en este Reglamento. No obstante, la Asamblea General de Participantes podrá ampliar el plazo de vigencia del Fondo por acuerdo adoptado con al menos un (1) año de anticipación o decidir la liquidación del Fondo.

El procedimiento para llegar a la decisión de liquidación o prórroga será el siguiente:

1. La Sociedad Administradora convocará a Asamblea General de Participantes.
2. En dicha asamblea, la Sociedad Administradora expondrá y presentará por escrito la siguiente información:
 - i. Evaluación del portafolio de inversiones vigentes
 - ii. Evaluación de las condiciones de mercado
 - iii. Descripción del proceso de liquidación considerando el Reglamento Interno del Fondo
3. Para la celebración de la Asamblea General de Participantes y adopción de los acuerdos de liquidación o prórroga se requiere quórum y mayoría calificada establecida en el presente Reglamento Interno.

El proceso y consideraciones de liquidación del Fondo serán los siguientes:

1. La Sociedad Administradora será la responsable de liquidar el Fondo.
2. En principio, a partir de los doce (12) meses anteriores a la fecha de liquidación del Fondo, se restringirán las nuevas inversiones del Fondo a plazos menores a la fecha de liquidación, acumulando la liquidez en depósitos y cuentas a la vista en bancos locales.
3. Los instrumentos subyacentes deberán ser liquidados a criterio del Comité de Inversiones, de modo que los activos del Fondo estén íntegramente constituidos por efectivo o depósitos a la vista en el sistema bancario, de acuerdo con los criterios de calificación de riesgos contenidos en la Política de Inversiones.
4. En caso de que por razones de mercado el Fondo no logre liquidar la totalidad de sus posiciones, se ampliará el plazo del fondo y el mandato del administrador según el procedimiento descrito en el Artículo 49 del presente Reglamento, con el fin de liquidar las posiciones remanentes y estableciendo un plazo máximo para ello.
5. Una vez liquidada la totalidad de los activos del Fondo, la Sociedad Administradora procederá a pagar las Cuotas de Participación en un período máximo de cinco (5) días luego de vencido el plazo del Fondo.

Art. 51. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA, FUSIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

a) Transferencia, Fusión, Disolución y Liquidación Voluntaria

La transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del Fondo deberán ser resueltas por la Asamblea General de Participantes y se sujetará a lo dispuesto en el presente

Reglamento Interno y al siguiente procedimiento:

1. Se reunirá la Asamblea General de Participantes con los representantes de la Sociedad Administradora y de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento Interno, aprobarán la transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del Fondo.
2. Se comunicará a ASFI la intención de realizar la transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del Fondo con todos los antecedentes, justificativos y documentación para su correspondiente aprobación.
3. Previamente a la transferencia, fusión, disolución y liquidación voluntaria del Fondo se comunicará a los Participantes la Resolución aprobada por ASFI con treinta (30) días calendario de anticipación, ya sea mediante carta dirigida a su domicilio o a través de aviso en prensa publicado en un periódico de circulación nacional.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la transferencia, fusión, disolución, y liquidación voluntaria del Fondo podrá ser resuelta por SAFI MSC.

b) Comunicación

Los Participantes deberán recibir una comunicación escrita de la Sociedad Administradora, en la cual se les informe sobre la transferencia, disolución, fusión y liquidación voluntaria propuesta por el Directorio de la Sociedad Administradora, para su aprobación por parte de la Asamblea General de Participantes y posterior comunicación a ASFI.

c) Transferencia

La Transferencia de la administración del Fondo podrá ser solicitada por la Asamblea General de Participantes únicamente por las siguientes causales:

- 1) Negligencia extrema y reiterada de la Sociedad Administradora en el desempeño de sus funciones.
- 2) Conducta Inapropiada de la Sociedad Administradora que afecte significativamente los derechos de los participantes.
- 3) Liquidación voluntaria, forzosa o quiebra de la Sociedad Administradora.

En caso de transferencia voluntaria del Fondo de Inversión y mientras dure el proceso correspondiente, no se podrán realizar modificaciones al objeto, al Reglamento Interno del Fondo, ni a las condiciones o características principales del mismo, excepto aquellas modificaciones relativas al cambio de Administrador y de los responsables de su administración, así como aquellas expresamente autorizadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

d) Disolución y Liquidación del Fondo

Para la disolución y liquidación voluntaria de los Fondos de Inversión Cerrados, la Sociedad Administradora debe poner en conocimiento de ASFI la decisión adoptada, adjuntándose

los antecedentes, justificativos y la documentación de respaldo correspondiente para su autorización, así como los procedimientos a ser utilizados y cualquier documentación que ASFI solicite al respecto.

Para la disolución y liquidación del Fondo de inversión cerrado, la Sociedad Administradora, debe poner en conocimiento de ASFI, la decisión adoptada por la Asamblea de Participantes adjuntándose la siguiente documentación:

- a) Original o copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de la Asamblea de Participantes, en la que conste de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente:
 1. La causal de liquidación, ya sea voluntaria o por finalización del plazo del Fondo.
 2. El nombramiento y remuneración del (de los) responsable(s) de la liquidación.
 3. La aprobación de la liquidación, del plan de liquidación, así como de la fijación del plazo máximo de duración de la liquidación, por tres cuartas partes de las Cuotas vigentes representadas en la Asamblea General de Participantes convocada para ese efecto (quórum calificado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente Reglamento.
- b) Plan de liquidación que considere mínimamente los siguientes aspectos:
 1. Causales de la liquidación del fondo.
 2. Medidas requeridas para la liquidación, entre estas:
 - a. Quórum mínimo necesario de la Asamblea de Participantes para la aprobación de la liquidación.
 - b. Aprobación por parte de la Asamblea de participantes de la liquidación, del plan de liquidación y de la fijación del plazo máximo de duración del proceso de liquidación.
 3. Identificación de los Activos Líquidos, con el objeto de efectuar una reducción de capital de dichos activos, en el marco de lo señalado en el presente artículo y de lo establecido en el último párrafo del Artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
 4. Detalle de los activos no líquidos o con alguna restricción y/o en proceso de recuperación judicial o extrajudicial, así como los mecanismos para la recuperación y/o realización de los mismos.
 5. Balance General inicial para la liquidación.
 6. Prohibición de nuevas inversiones determinando un plazo para el efecto.
 7. Plazo de duración del proceso de liquidación.
 8. Cronograma para la realización y conclusión de la liquidación
 9. Responsables de la liquidación.
 10. Presupuesto para cubrir los gastos del proceso de la liquidación.
 11. Información que deba ser de conocimiento de los participantes.
 12. Balance general final del fondo a la conclusión de la liquidación.

- c) Balance General inicial de liquidación.
- d) Original o copia legalizada de la modificación del Testimonio de Constitución del Fondo de Inversión, que contemple la reducción de capital, el valor de las cuotas de participación y las nuevas características del patrimonio.
- e) Modificación del Reglamento Interno, considerando lo establecido en el inciso d), precedentes y en el Artículo 5°, Sección 2, Capítulo VI del Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión, contenido en el Título I, Libro 5° de la RNMV.

Una vez finalizado el plazo de duración del Fondo, las cuotas de participación del mismo pierden la condición de cotización en la Bolsa de Valores en la cual fueron inscritas. Asimismo, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de ASFI, se debe realizar una vez culminado el plazo fijado por la Asamblea de Participantes para su liquidación, por lo que, durante el proceso de la citada liquidación, corresponde que se continúen pagando las tasas de regulación según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 25420 de 11 de junio de 1999, relativo al "Régimen de Registros y Tasas de Regulación".

Durante la liquidación del Fondo, la Sociedad Administradora deberá presentar a ASFI los reportes D018, M003, M029, y A001, conforme a lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en el Capítulo I, Título I, Libro 10° de la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.

Art. 52. BALANCE FINAL DEL FONDO

En caso de liquidación voluntaria o por vencimiento del Fondo, como máximo dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la resolución de la Asamblea General de Participantes, la Sociedad Administradora someterá a la aprobación de la Asamblea General de Participantes un informe de liquidación, conteniendo el balance final de liquidación, el estado de resultados, una propuesta de distribución del patrimonio neto entre los partícipes y demás información que corresponda, de acuerdo a las condiciones que se establezcan mediante acuerdo en la Asamblea General de Participantes.

Aprobado el balance final de liquidación y la propuesta de distribución del patrimonio, el balance final se deberá publicar por una sola vez en un diario de circulación nacional.

CAPITULO X. OTRAS ESTIPULACIONES

Art. 53. DISOLUCIÓN, CONCURSO O QUIEBRA DE PARTICIPANTES

En caso de que algún Participante, tenga la calidad de ser una persona jurídica, sea disuelto, entre un concurso preventivo de acreedores, un procedimiento de liquidación voluntario de empresas o sea declarado en quiebra, sus Cuotas continuarán formando parte del Fondo, hasta que las personas llamadas por ley decidan el destino de las mismas.

En caso de que al momento de liquidación del Fondo las personas llamadas por ley a decidir el destino de dichas Cuotas no se hubieren presentado a la Sociedad

Administradora, este monto correspondiente al valor de sus Cuotas estará disponible en las cuentas del Fondo.

Las personas llamadas por ley a decidir el destino de estas Cuotas podrán reclamar el monto debido con el CAT emitido por la Entidad de Depósito de Valores en la cual estén inscritas como anotación en cuenta las Cuotas de Participación hasta el lapso de diez (10) años posteriores al vencimiento del Fondo, plazo al final del cual, el derecho de cobro prescribirá a favor del Estado Plurinacional de Bolivia, por lo que su valor les será entregado conforme a la normativa legal aplicable.

Art. 54. MONTO MÍNIMO

SAFI MSC dará inicio a las actividades del Fondo cuando el patrimonio del mismo haya alcanzado, cuando menos, la suma de Bs. 10.000.000,00 (Diez Millones 00/100 de bolivianos). Las aportaciones que los participantes efectúen como consecuencia de la suscripción de las Cuotas de Participación se depositarán en una institución financiera bancaria que cuente con una calificación de riesgo no menor a A1, otorgada por una entidad calificadora de riesgo autorizada por la ASFI, hasta el inicio de actividades del Fondo.

En caso de que la emisión de Cuotas de Participación por parte del Fondo no logre alcanzar el referido monto mínimo para el inicio de operaciones dentro de los plazos de colocación previstos, SAFI MSC podrá solicitar a ASFI, con previa autorización de los Participantes que ya hayan adquirido cuotas, la ampliación del plazo de colocación a un plazo no mayor a noventa (90) días calendario, señalando los motivos debidamente fundamentados en función a las condiciones del mercado, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores aprobado mediante Resolución Administrativa N° 756 de 16 de septiembre de 2005.

En caso de no lograr la colocación luego de la ampliación del plazo de colocación o en el supuesto que la solicitud de ampliación haya sido negada por ASFI, la Sociedad Administradora se obliga a devolver los aportes efectuados por los inversionistas, en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de fenecido el plazo de colocación.

Art. 55. PROCESO DE DEVOLUCIÓN DE APORTES EN CASO DE NO LOGRAR EL MONTO MÍNIMO DE COLOCACIÓN

En caso que el fondo no logre alcanzar el monto mínimo de colocación, se realizará una Asamblea General de Participantes con aquellos que hubieran aportado hasta ese momento, la cual deberá celebrarse diez (10) días calendario, anteriores al cierre de la colocación.

En esta Asamblea General de Participantes se propondrá la ampliación del plazo de colocación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores aprobado mediante Resolución Administrativa N° 756 de 16 de septiembre de 2005, a fin de lograr el monto mínimo de Cuotas de Participación colocadas.

Si los Participantes aceptasen la prórroga propuesta, la Sociedad Administradora propondrá una nueva fecha tope de colocación e iniciará el trámite correspondiente ante ASFI. Esta prórroga del plazo de colocación podrá realizarse solo una vez.

En caso que los Participantes no estén de acuerdo con la ampliación del plazo de colocación, la Sociedad Administradora procederá a devolver, a través de la emisión de cheques, los aportes más los rendimientos generados, en caso de existir, de acuerdo al registro que se lleve en las oficinas de la Sociedad Administradora.

Si los titulares acreditados requiriesen otra forma de liquidación (transferencias a cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, cuentas de fondos administrados por la Sociedad Administradora, emisión de cheques visados, etc.) podrán solicitarla con una nota dirigida a la Sociedad Administradora por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación.

Los pagos que no se realicen a través de cheques locales, estarán sujetos al tarifario vigente de la entidad financiera que preste el servicio a la Sociedad Administradora.

Art. 56. PROCESO DE INVERSIÓN Y PROCESO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARA VALORES SIN OFERTA PÚBLICA

La Sociedad Administradora cuenta con un “Manual de Procedimientos y Control Interno”, dentro del cual se encuentran los siguientes procesos:

- Proceso de Inversión para Valores sin Oferta Pública
- Proceso en Caso de Incumplimiento para Valores sin Oferta Pública

Ambos procesos se encuentran descritos en el “Anexo 1 y 2” del presente Reglamento Interno.

CAPITULO XI. CONSIDERACIONES FINALES DE LA INVERSIÓN

Art. 57. ATRACTIVOS DE LA INVERSIÓN

Retorno financiero

El principal beneficio del Fondo será una rentabilidad acorde al riesgo de la inversión dentro de un contexto de inversión de largo plazo.

Administración especializada

El Fondo es una plataforma para que los inversionistas puedan delegar la administración de sus recursos en manos de profesionales con amplia experiencia, dedicados al análisis y búsqueda de inversiones que conlleven la maximización del rendimiento con el mínimo de riesgo posible.

Economías de escala

Los Participantes del Fondo tomarán ventaja de las economías de escala que ofrece el Fondo, puesto que los gastos operativos y legales serán diluidos entre varios Participantes.

Plazo y liquidez

Las inversiones del Fondo tendrán en promedio un plazo igual o menor que el plazo establecido de vigencia para el fondo, que es de 4320 días. La liquidez de las Cuotas dependerá de las condiciones generales que se ofrezca en el mercado secundario para este tipo de instrumento, sin embargo los participantes podrán acceder anualmente a los rendimientos o ganancias generadas por el fondo en efectivo.

Información Continua

Los inversionistas del Fondo contarán con información mensual y valoración diaria de las Cuotas del Fondo. Asimismo, SAFI MSC mantendrá constantemente informado al Representante Común de los Participantes sobre la evolución y situación del Fondo.

Nuevas alternativas de inversión

El Fondo es una opción distinta para invertir a través del mercado de capitales boliviano, que surge como una opción a las pocas alternativas de inversión existentes en el mercado.

Impacto Social

Se ha establecido el Sector Productivo dentro de la economía Nacional como el óptimo para que el Fondo realice inversiones.

Es de esta manera que el Fondo se constituye en una nueva opción que tendrán las Unidades económicas del Sector Productivo en los rubros de agroindustria, industria manufacturera, extracción de petróleo crudo y gas natural, minerales metálicos y no metálicos, producción y distribución de energía eléctrica, construcción y empresas que brinden servicios al sector Productivo en el territorio nacional para incorporar nuevos inversionistas en su negocio y de esta forma les permitirá ampliar sus operaciones, generando empleos en el país y dinamizando la economía nacional.

Art. 58. FACTORES DE RIESGO

Los potenciales inversionistas deben estar conscientes que las inversiones del Fondo están sujetas a variaciones normales del mercado y otros riesgos inherentes en los procesos de inversión. El valor de las Cuotas de Participación puede bajar así como subir originando que el inversionista no pueda necesariamente recuperar la totalidad del monto invertido.

De esta manera, las Cuotas de Participación del Fondo podrán variar de acuerdo al entorno

que rodea las inversiones subyacentes de éste. A continuación se detallan los principales factores de riesgo que podrían afectar el valor del Fondo.

Riesgo político

Bolivia está atravesando un periodo de cambio de modelo económico, político y social, por lo cual es posible que el fondo opere en contextos diferentes en el tiempo.

Bajo el supuesto del referido contexto, se podría afectar la capacidad de pago de algunas de las empresas, instituciones y proyectos en las que invierta el Fondo.

Riesgo económico

Si bien la economía Boliviana ha experimentado un repunte en su crecimiento económico durante los últimos años, la historia económica de Bolivia ha sido volátil. En tal sentido, un decrecimiento de la economía nacional podría afectar la capacidad de pago de algunos de los deudores del Fondo.

Riesgo cambiario

El Fondo invertirá en Bolivianos, UFV's, y Bolivianos con Mantenimiento de Valor. Es probable que el Fondo como medida de diversificación o como búsqueda de oportunidades de inversión invierta parte de la cartera en moneda distinta a la moneda del Fondo, por lo cual los inversionistas podrían estar expuestos a riesgo cambiario.

Riesgo de disponibilidad de las inversiones

Una baja oferta de los principales activos en los cuales el Fondo puede invertir podría eventualmente significar una reducción temporal en la rentabilidad del Fondo, ya que las inversiones podrían ser reemplazadas temporalmente por instrumentos de deuda con menor rentabilidad.

Riesgo de liquidez de las Cuotas

Debido al corto tiempo del mercado de valores boliviano, es difícil asegurar que se desarrolle a futuro un mercado secundario líquido para las Cuotas de Participación del Fondo. Sin embargo, dada la liquidez de los activos subyacentes del Fondo y del plazo de duración de éste, se puede esperar que las Cuotas de Participación tengan una liquidez mayor con relación a otros fondos de inversión cerrados que pudieran crearse en el país.

Riesgo tributario

Las estimaciones de rentabilidad del Fondo se basan en las condiciones actuales de tributación. Un cambio en la legislación fiscal existente podría afectar la rentabilidad del Fondo.

Riesgo de incumplimiento o impago

Es el riesgo donde un emisor/deudor no pueda atender sus obligaciones financieras tanto de capital como de intereses de acuerdo a los planes previamente pactados en los documentos legales de las emisiones de Valores.

Riesgo Legal

Es el riesgo que el Fondo está sujeto como consecuencia de las acciones legales que interponga en contra de las EMS por efecto de la aceleración de los plazos de vencimiento del capital y los intereses pendientes de pago de las emisiones de Valores, conjuntamente con cualquier otro monto devengado, exigible e impago adeudado bajo las referidas emisiones y en general para el ejercicio de todas y cualesquiera de las acciones que deriven de las emisiones de Valores que conformen la cartera de Inversiones del Fondo.

Riesgo de Calificación

La calificación de riesgo de las empresas en las cuales invertiría el Fondo puede variar en el tiempo a un nivel superior o inferior al de la calificación inicial. La calificación de riesgo no es una recomendación de comprar, vender o mantener un Valor, sino una opinión de un tercero sobre la situación de un determinado Valor o emisor y puede ser cambiada en cualquier momento.

Riesgo de mercado

Una significativa modificación de tasas de interés del sistema financiero local podría eventualmente reducir la rentabilidad esperada del Fondo.

Riesgos de Inversión

El Fondo tiene como objetivo otorgar un adecuado rendimiento y preservar el capital, pero el valor del Fondo podrá subir o bajar como resultado de variaciones del valor de los instrumentos invertidos.

Conflictos de interés

Los honorarios de la Sociedad Administradora serán variables, y dependerán del patrimonio neto del Fondo, lo cual asegura una concordancia de intereses con los de los partícipes del Fondo y llevará a la consecución de los fines y objetivos planteados de manera conjunta.

De todas maneras, la Sociedad Administradora de acuerdo a las normativas existentes posee mecanismos para evitar potenciales conflictos de interés determinados en su Código de Ética y el Reglamento para conflicto de interés del Fondo *MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado*.

Riesgo por adquisición de Valores sin Oferta Pública:

Los Valores sin Oferta Pública, por su naturaleza jurídica, no han sido objeto de autorización previa por parte de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (“ASFI”), ni se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores de ASFI, por lo que los mismos, serán negociados en un mercado que no se encuentra bajo la regulación, control, supervisión y fiscalización de ASFI.

Asimismo, el Emisor de los Valores sin Oferta Pública no se encuentra bajo la supervisión de ASFI y no tiene obligación legal alguna de enviar a dicho organismo de supervisión ningún tipo de información periódica, relevante, o de cualquier otra naturaleza que en formatos, medios y plazos específicos sea requerida por la Ley del Mercado de Valores N° 1834 de 31 de marzo de 1998 y sus respectivos reglamentos, correspondiendo a los tenedores de los Valores sin Oferta Pública, mediante Asamblea General hacer velar y respetar frente al Emisor los derechos adquiridos en los documentos que conforman la emisión de Valores sin Oferta Pública.

Art. 59 COMITÉ DE CONFLICTO DE INTERESES DEL FONDO MSC PRODUCTIVO FONDO DE INVERSIÓN CERRADO

Con la finalidad de contar con un mecanismo o forma de apoyo dentro del marco de un buen gobierno corporativo para el correcto proceder de todos los funcionarios de “SAFI MERCANTIL SANTA CRUZ S.A.”, frente a aquellos temas de ocurrencia en la administración del Fondo *MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado*; la Sociedad Administradora ha determinado contar con un Comité de conflicto de intereses, en adelante el “Comité”, el mismo que deberá sujetarse a las normas establecidas en su Reglamento, los Reglamentos Internos de los Fondos Cerrados que administra la Sociedad Administradora y la Normativa vigente.

La función del comité será la de regular las posibles situaciones de conflicto de interés que se susciten: por cualquier acción de la Sociedad Administradora o del Administrador, en el Fondo *MSC Productivo Fondo de Inversión Cerrado* que administre y con respecto a inversiones y/o transacciones que pretenda realizar el Comité de Inversiones en Valores sin Oferta Pública.

Entiéndase por “Conflicto de Interés” cualquier acto, omisión o situación de una persona natural o jurídica, a consecuencia del o de la cual dicha persona pueda obtener ventajas o beneficios ilegítimos, para sí o para terceros, mediante el uso de información, la prestación de servicios o la realización de transacciones ya sea dentro o fuera del mercado de valores.